



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 14 de agosto de 2012
No. 29

SUMARIO:

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

ACTA DE CONSTITUCION DEL COMITE INTERNO DE MEJORA
REGULATORIA DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE.

AVISOS JUDICIALES: 2919, 2918, 2928, 874-A1, 3047, 2749, 439-B1,
440-B1, 441-B1, 796-A1, 2966-BIS, 2937, 2938, 2939, 2940, 2961, 2964,
2958, 2964-BIS, 2950, 2967, 2942, 2965-BIS, 2750, 2943, 2914, 844-A1,
2920, 3042, 2922, 3044 y 3041.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3040, 2984, 877-A1, 2988,
2946, 845-A1, 2947, 2945, 455-B1, 2992, 850-A1, 857-A1, 879-A1,
880-A1 y 836-A1.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

En la Ciudad de Metepec, Estado de México, siendo las once horas del día veinticinco de junio del año dos mil doce, en las instalaciones de la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Conjunto SEDAGRO ubicado en Rancho San Lorenzo sin número edificio “A” segunda planta, con fundamento en los artículos 28 fracción III, 32 y 33 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y Lineamientos Generales para la Operación y Funcionamiento de los Comités Internos y Especiales que emite la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, se procede a la constitución e instalación del Comité de Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México de la siguiente manera:

- Presidente:** Lic. Carlos Alberto Cadena Ortiz de Montellano, Secretario del Medio Ambiente.
- Enlace de Mejora Regulatoria:** Lic. Andrés Fernández Martínez, Subsecretario del Medio Ambiente.
- Secretario Técnico:** Lic. Verónica María Teresa Kraulles Esquivel, Directora General de Ordenamiento e Impacto Ambiental.
- Vocal:** C. Alfredo Iván Garrido Pacheco, Director General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.

Vocal:	C. Ismael Laurraquiu Guillen, Director General de Prevención y Control de la Contaminación del Agua, Suelo y Residuos.
Vocal:	Lic. Ricardo Arturo Meza Suárez, Director de Concertación y Participación Ciudadana.
Contraloría Interna	C. Claudia Patricia Rodiles Hernández, Contralora Interna de la Secretaría del Medio Ambiente.
Responsable de Área:	Lic. Eiliz Yoel Monroy Lozano, Coordinadora Jurídica.
Responsable de Área:	Lic. José Gómez Sánchez, Coordinador Administrativo.
Responsable de Área:	Dr. Francisco Alexis Castillo Soriano, Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales.
Responsable de Área:	Lic. Jesús Arcos Gallegos, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
Invitado:	Lic. Juan Jacob Pérez Miranda, Procurador de Protección al Ambiente.
Invitado:	Dr. Ismael Saenz Villas, Secretario Técnico de la CAM y Coordinador Ambiental Metropolitano.
Invitado:	Lic. Daniel Castro Velázquez, Director General de la CEPANAF.
Invitado:	Lic. Fidel Velázquez Escalera, Coordinador General de Conservación Ecológica.
Invitado:	Ing. José Elías Chedid Abraham, Coordinador Ejecutivo de Reciclagua Ambiental.
Asesor Técnico:	Comisión de Mejora Regulatoria.

El Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Medio Ambiente, tiene por objeto apoyar a los esfuerzos Institucionales, públicos y sociales; manifestando actuar con alto sentido de responsabilidad y respeto.

Los integrantes del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Medio Ambiente, reiteran su conformidad con el contenido de la misma; firman la presente, el día de la fecha para su debida constancia.

Siendo las doce horas del día veinticinco de junio del año dos mil doce, quedó establecido el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Medio Ambiente.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA
DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

**LIC. CARLOS ALBERTO CADENA ORTÍZ DE MONTELLANO
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTE
(RUBRICA).**

**LIC. ANDRÉS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
(RUBRICA).**

**LIC. VERÓNICA MARÍA TERESA
KRAULLES ESQUIVEL
DIRECTORA GENERAL DE
ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL
SECRETARIO TÉCNICO
(RUBRICA).**

V O C A L E S

C. ALFREDO IVÁN GARRIDO PACHECO
DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y
CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN
ATMOSFÉRICA
(RUBRICA).

C. ISMAEL LAURRABAQUIO GUILLEN
DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y
CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL
AGUA, SUELO Y RESIDUOS
(RUBRICA).

LIC. RICARDO ARTURO MEZA SUÁREZ
DIRECTOR DE CONCERTACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
(RUBRICA).

C. CLAUDIA PATRICIA RODILES HERNÁNDEZ
CONTRALORA INTERNA
(RUBRICA).

RESPONSABLES DE ÁREA

LIC. ELIZ YOEL MONROY LOZANO
COORDINADORA JURÍDICA
(RUBRICA).

LIC. JOSÉ GÓMEZ SÁNCHEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RUBRICA).

**DR. FRANCISCO ALEXIS CASTILLO
SORIANO**
COORDINADOR DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS ESPECIALES
(RUBRICA).

LIC. JESÚS ARCOS GALLEGOS
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN
Y EVALUACIÓN
(RUBRICA).

INVITADOS

LIC. JUAN JACOB PÉREZ MIRANDA
PROCURADOR DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
(RUBRICA).

DR. ISMAEL SAENZ VILLAS
SECRETARIO TÉCNICO DE LA CAM Y
COORDINADOR AMBIENTAL
METROPOLITANO
(RUBRICA).

LIC. DANIEL CASTRO VELÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE
LA CEPANAF
(RUBRICA).

LIC. FIDEL VELÁZQUEZ ESCALERA
COORDINADOR GENERAL DE
CONSERVACIÓN ECOLÓGICA
(RUBRICA).

ING. JOSÉ ELÍAS CHEDID ABRAHAM
COORDINADOR EJECUTIVO
DE RECICLAGUA AMBIENTAL
(RUBRICA).

ASESOR TÉCNICO
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 1204/10.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de cuatro de junio del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de COLIN AYALA MARIANA y JULIO PATESI GUEDEA TELLEZ. el C. Juez 4º de lo Civil, señala las doce horas del día veinticuatro de agosto de dos mil doce para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta de primera almoneda del inmueble ubicado en: casa número catorce del condominio marcado con el número treinta y siete de la Avenida Miguel Hidalgo, Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de UN MILLON VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de los Juzgados, en los sitios de costumbre así como en uno de los periódicos de mayor circulación en esa localidad. Debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.- México, D.F., a 12 de junio del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

2919.-2 y 14 agosto.

JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

LA C. JUEZ POR MINISTERIO DE LEY LIC. SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, como causahabiente de BANCO J.P. MORGAN SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN, GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA, en contra de HOMERO HERNANDEZ DELGADILLO, con número de expediente 380/2011, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dicto un auto, que a la letra dice: México Distrito Federal, a once de junio de dos mil doce.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y en atención a las mismas, se señalan las diez horas del veinticuatro de agosto de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en la vivienda de interés social marcada con el número 2 (dos), construida sobre el lote número 4 (cuatro), de la manzana 125 (ciento veinticinco), sector treinta y ocho, del conjunto urbano denominado comercialmente "Los Héroes", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que

cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada Susana Sánchez Hernández, por Ministerio de Ley, con fundamento en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en unión de la C. Secretaria de Acuerdos Sabina Islas Bautista, quien autoriza y da fe.- Doy fe.

Para su publicación en la Gaceta Oficial del Estado por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México, D.F., a 11 de junio de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Sabina Islas Bautista.-Rúbrica.

2918.-2 y 14 agosto.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.
LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.
SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de junio del año dos mil doce, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de MONTENEGRO GONZALEZ HECTOR MOISES y OTRA, número de expediente 715/2010, El C. Juez ordenó con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sacar a pública subasta el inmueble ubicado en el Departamento Tipo Dos (2), Número Uno (1), del Edificio "E", del Lote Número seis (6), de la Manzana Número seis (6), de la Sección Primera, denominada "Hacienda San Francisco de Metepec", Fraccionamiento "San José la Pilita", Municipio de Metepec, Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas en autos en primer almoneda, a las diez horas del día veinticuatro de agosto del año en curso, para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$300,200.00 (TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción del Suscrito, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Metepec, Estado de México, para que en auxilio del suscrito se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre y conforme al convenio celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México con el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, cláusula cuarta, se le faculta para el caso de que el Juez exhortado resulte incompetente por razón de territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Organismo Jurisdiccional competente.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez.-Doy fe.-Dos firmas rúbricas.-México, D.F., a 06 de junio del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

2928.-2 y 14 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

SANTIAGO PEDRO PALACIOS DONIS, por su propio derecho, bajo el expediente número 515/2012, promueve ante éste Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en calle Belisario Domínguez número 60, Barrio de Santa María, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes mediadas y colindancias; al norte: 35.00 metros con calle Belisario Domínguez; al sur: 35.00 metros con Juan Palacios Donis; al oriente: 31.00 metros con Antonio Palacios Donis; y al poniente: 28.00 metros con calle Bravo, con una superficie total aproximada de 1,032.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).-Validación de edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de junio de dos mil doce (2012).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciado Félix Roman Bernardo Jiménez.-Firma.-Rúbrica.

874-A1.-9 y 14 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente número 630/2012, relativo a Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio promovido por MARGARITA OROZCO SAN LUIS, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Colonia Cruz de San Juan, perteneciente al Municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 116.00 metros y colinda con María Trinidad Chávez Vargas; al sur: 139.50 metros y colinda con Telésforo Cruz Jasso; al oriente: 76.30 metros y colinda con Jesús Sánchez García, y al poniente: 81.70 metros y colinda con calle sin nombre, con una superficie aproximada de 10,092.25 metros cuadrados, procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los tres días del mes de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

3047.-9 y 14 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO**

CITACION: Que en el expediente 540/2011, relativo al Juicio: Jurisdicción Voluntaria (Declaración de Ausencia), promovido por MARCO ANTONIO CALDERON DOMINGUEZ, respecto a la declaración de ausencia de JUAN CALDERON MEDINA, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Temascaltepec, Estado de México, con residencia en Plaza Juárez, No. 1 Colonia Centro, Temascaltepec, Estado de México, el Juez de conocimiento dictó auto que admitió la solicitud y por auto de diecinueve de junio de dos mil doce, se ordenó citar por medio de edictos a JUAN CALDERON MEDINA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, para que comparezca a éste Juzgado, para el caso de no hacerlo se le nombrará un representante, con fundamento en los artículos 4.341 y 4.343 del Código Civil del Estado de México. Relación sucinta de la solicitud: HECHOS: 1.- MARCO ANTONIO CALDERON DOMINGUEZ, en carácter de presunto

heredero en la sucesión legítima a bienes de PAULA MEDINA DE CALDERON, que se tramita en éste H. Juzgado, bajo el expediente número 276/10; mismo juicio en el que JUAN CALDERON MEDINA, tiene de igual forma el carácter de presunto heredero, tal y como lo acredita con las copias certificadas que se exhiben. 2.- En el Juicio Intestamentario ya señalado, debe darse cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de julio de dos mil diez, respecto a notificar a todos los herederos que se enuncian en el mismo, tal y como consta en fojas siete a nueve de las copias certificadas que se exhiben. 3.- Es el caso que desde hace más de sesenta años, no tienen conocimiento en la familia de la existencia de JUAN CALDERON MEDINA, a quien presumen desaparecido. Se dejan a disposición de JUAN CALDERON MEDINA, en la Secretaría de éste Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de ésta población asimismo en un periódico de Cancún, Quintana Roo de mayor circulación diaria y en el Boletín Judicial, lo anterior en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Temascaltepec, México a cuatro de julio de dos mil doce.- Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo en la que ordena la publicación 19 de junio de 2012.- Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivon Castillo Robledo.-Rúbrica.

2749.-10 julio, 3 y 14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

JESUS GUADALUPE MANJARREZ DE LA MORA: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de junio de dos mil doce, dictado en el expediente número 153/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapción promovido por ESTELA MORA DELGADILLO en contra de JESUS GUADALUPE MANJARREZ DE LA MORA, BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C., y FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES FONHAPO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarse que la parte actora le ha demandado la acción de usucapción, respecto del lote de terreno número 32, de la manzana 5, supermanzana 6 número oficial 212, de la calle Valle de Hoz de Arriba, Fraccionamiento Valle de Aracón, Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de 266.481 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: a. norte: 17.59 metros con lote 33; al sureste: 17.88 metros con Avenida Valle de las Zapatas; al oriente: 13.34 metros con lote 31; y al poniente: 17.97 metros con calle Valle de Hoz de Arriba; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de JESUS GUADALUPE MANJARREZ, mediante el contrato 605-932, que contiene el convenio cambio de titular de fecha 8 de junio de 1989, que celebramos el C. JESUS GUADALUPE MANJARREZ como titular en ese momento y la suscrita como titular sustituta, lo anterior con la aprobación y autorización del Fideicomiso de Liquidación del Patrimonio Inmobiliario del Fondo Nacional de Habitaciones Populares y aduce que el predio está al corriente en el pago de los impuestos prediales, haciendo referencia que en el lote de terreno descrito lo posee en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, por lo que al reunir los requisitos para adquirir la propiedad por el tiempo y con las condiciones establecidas por el Código Civil es que promueve el presente juicio, luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por

sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 13 de junio de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

439-B1.-10 julio, 3 y 14 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C.C. FELIPE TAPIA GAVIÑO.
ELENA TINOCO ARELLANO.

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que en el expediente número 528/2011, del índice de este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura, apareciendo como actor ERIC RUBIO TORRES, en virtud de la cesión de los derechos litigiosos que hicieron ALFONSO ARMENDARIZ TORRES y NORMA MARIBEL NUÑEZ CHAVEZ en contra de FELIPE TAPIA GAVIÑO y ELENA TINOCO ARELLANO, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por proveído del doce de abril del dos mil doce, ordenó emplazar a los codemandados FELIPE TAPIA GAVIÑO y ELENA TINOCO ARELLANO, por medio de edictos relación sucinta de la demanda el cual les demanda las siguientes prestaciones: A).- Los actores demandan el otorgamiento y firma de escrituras ante Notario del departamento en condominio, número ciento dos, edificio diecinueve, de la unidad cuatro, ubicado en la avenida Ferrocarril Central, número quinientos noventa y cuatro, perteneciente al Conjunto Hogares Ferrocarrileros, Delegación Atzacapotzalco, del Distrito Federal, y B).- El pago de gastos y costas. Hechos: 1.- Que fue adquirido por contrato de compraventa suscrito con los señores FELIPE TAPIA GAVIÑO y ELENA TINOCO ARELLANO, en fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho. 2.- Entregándonos la posesión física y material del mismo, de dicho inmueble, haciendo ese mismo el pago en efectivo por CIENTO OCHENTA MIL PESOS, poseyéndolo pacífica, pública, continua y de buena fe, dándole mantenimiento. 3.- No obstante que al requerir a dichos codemandados en fecha cinco de enero de dos mil cinco, se niegan a recibirnos. 4.- Que por considerar que reunieron los requisitos señalados por la Ley, se dicte sentencia en la que se declare como legítimos propietarios del departamento que se alude, lo que se le hace saber para que se presente dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedan a disposición en la Segunda Secretaría las copias de traslado.

Publíquese tres veces de siete en siete días en la GACETA Oficial del Estado de México, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Se extiende el presente a los once días del mes de junio de dos mil doce.-Doy

fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de abril de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

440-B1.-10 julio, 3 y 14 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 1065/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por RENATA DONJUAN PACHECO, en contra de INMOBILIARIA UZC SOCIEDAD ANONIMA y RICARDO DONJUAN PACHECO, en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, y por auto de fecha doce de junio del año dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA UZC SOCIEDAD ANONIMA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín que se publica en los estrados de este Juzgado. Relación sucinta de la demanda Prestaciones: A.- La propiedad por usucapión, respecto de fracción de terreno y construcción del predio denominado "Tlateltilta", que se encuentra ubicado en la jurisdicción del pueblo de La Magdalena Atlipac, perteneciente al Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, Kilómetro 23.5 de la carretera México-Texcoco, actualmente callejón o privada Tlateltilta de dicha población, respecto del lote de terreno número 7. que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros y linda con propiedad privada; al sur: 10.00 metros y linda con lote de terreno número 8 (ocho), actualmente con propiedad C. Josefina Palestina Iglesias; al oriente: 12.00 metros y linda con área de donación, actualmente callejón o privada Tlateltilta; al poniente: 12.00 metros y linda con propiedad privada; haciendo una superficie aproximadamente de 120.00 metros cuadrados.- B.- Mediante sentencia ejecutoriada se me declare propietaria de la fracción del inmueble que se describe y que a través de esta demanda, vengo a usucapir. C.- La cancelación y tildación, conducentes en los libros que se encuentran en el Instituto de la Función Registral de Texcoco de Mora, Estado de México, bajo los datos registrales partida 1326, volumen 58, sección primera, libro primero, de fecha 18 de noviembre de 1980, a nombre de INMOBILIARIA UZC SOCIEDAD ANONIMA, para que una vez que se dicte sentencia correspondiente a favor de la suscrita este mismo se sirva como título de propiedad, y la misma se inscriba a mi favor, el inmueble que se especifican en los hechos del presente. Hechos. 1.- En fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la suscrita adquirió por contrato de compraventa con el C. RICARDO DONJUAN PACHECO, respecto de una fracción con construcción del inmueble materia de la presente litis, que en este caso fue exhibido en original para que surta sus efectos legales correspondientes, en el cual se manifiesta las medidas, colindancias y superficie aproximada. 2.- El precio que se pago por dicha compraventa lo fue por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual pague al contado y en efectivo al vendedor y desde ese momento me hizo entrega de dicho bien inmueble con toda su construcción, de manera pacífica, pública y de buena fe, en presencia de varias personas y testigos de nombres ARTURO SANCHEZ JIMENEZ, MAURA EPIFANIO SUAREZ y FRANCISCO JAVIER ARREGIN

ANDRADE, y desde entonces lo poseo en concepto de propietaria, de buena fe y de manera continua, pacífica e ininterrumpidamente como dueña.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de junio de 2012.-Primer Secretario del Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, Estado de México, Lic. Miriam del Carmen Hernández Cortés.-Rúbrica.

441-B1.-10 julio, 3 y 14 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 54/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido por ZACARIAS FILIBERTO RAMIREZ RAMIREZ, en contra de MACLOVIO CUREÑO SOSA, RAYMUNDO CUREÑO SOSA, JOSE LEONARDO CUREÑO RODRIGUEZ y JOSE CHAVEZ GARCIA, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que se haga a favor de ZACARIAS FILIBERTO RAMIREZ RAMIREZ, de haberse consumado la prescripción positiva; por haber poseído a título de dueño, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe el inmueble de mi propiedad consistente en la casa marcada con el número quince de la calle Granjas, y lote de terreno sobre el cual está construida que es el número quince, de la manzana uno del predio denominado Capulín, en la Colonia El Capulín, también conocida como Colonia Calacoaya, ubicada en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, B) La inscripción que su Señoría le ordene al C. Registrador de la Propiedad del Instituto de la Función Registral del Distrito de Tlalnepantla, adscritos a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, del inmueble en controversia, a favor del suscrito y la tildación de la inscripción de los anteriores propietarios, que se encuentran inscritos bajo los siguientes datos: Partida mil veintinueve, volumen mil cincuenta y cinco, libro primero, sección primera, con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y uno. En base a los siguientes hechos: 1.- Con fecha ocho de febrero del año mil novecientos setenta y ocho celebraron contrato de compraventa los señores RAYMUNDO CUREÑO, en su carácter de vendedor y JOSE CHAVEZ GARCIA, como parte compradora, respecto del lote número quince de la manzana uno, del predio denominado El Capulín en la Colonia Calacoaya, hoy Colonia El Capulín, Municipio de Atizapán, Estado de México, con una superficie de cuatrocientos noventa y nueve punto ochenta y cinco metros cuadrados, siendo el precio de tal operación la cantidad de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS. El lote de terreno se agregó de la fracción de terreno conocido como lote número uno de la manzana sin número, ubicado en el pueblo de Calacoaya, hoy Colonia El Capulín, con una superficie global de siete mil trescientos veintinueve metros cuadrados. 2.- Con fecha diez de marzo del dos mil seis se celebró contrato privado de compraventa, firmando por un para JOSE CHAVEZ GARCIA, como parte vendedora y como parte compradora el suscrito LICENCIADO ZACARIAS FILIBERTO RAMIREZ RAMIREZ siendo objeto de dicho contrato el inmueble citado en la prestación A, el cual tiene una superficie de cuatrocientos noventa y nueve punto ochenta y cinco metros cuadrados. 3.- Con fecha quince de marzo del dos mil seis el suscrito y el señor JOSE CHAVEZ GARCIA, firmamos un convenio aclaratorio del contrato de compra-venta en el cual se especifica la superficie correcta del terreno objeto de la compra-venta. 4.- Convenimos las partes que el precio de la compra-venta del terreno y la casa en el construida fue la cantidad de TRECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cantidad que el suscrito pago en su totalidad, 5.- La parte vendedora se obligó a llevar a cabo todos los trámites que fueran necesarios para que en el momento de ser liquidado el precio pactado, el contrato de compra-venta, se otorgara la Escritura Pública correspondiente. 6.- La parte vendedora nunca cumplió su obligación de escriturarme el terreno y la casa, solicite se expidiera certificado de inscripción, mismo que me fue

expedido en fecha diecisiete de octubre del año dos mil once y donde consta que el lote de terreno que es objeto del presente juicio fue segregado de uno de mayor superficie que es el que ha quedado descrito en el hecho número uno de la demanda y que obra inscrito bajo la partida mil veintinueve, del volumen mil cincuenta y cinco, libro primero de la sección primera, con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y uno inscrito a nombre de los señores MACLOVIO CUREÑO SOSA, RAYMUNDO CUREÑO SOSA y JOSE LEONARDO CUREÑO RODRIGUEZ, por lo cual se hace necesario llamarlos a juicio. 7.- Derivado de la compra-venta que llevamos a cabo el suscrito y el señor JOSE CHAVEZ GARCIA se tramitó y pago el impuesto del traslado de dominio respecto del multicitado inmueble. 8.- El suscrito desde la fecha en que celebré el contrato he pagado contribuciones a nombre del señor JOSE CHAVEZ GARCIA y posteriormente a mi nombre, tal y como lo acredito con la boleta de pago de impuesto predial correspondiente al año de dos mil once, así como el recibo de pago por el servicio de agua. 9.- Las partes convenimos que nos someteríamos a lo establecido por las Leyes del Estado de México y los Juzgados en este Municipio de Atizapán de Zaragoza. 10.- Habiendo vencido con exceso el término que establece la Ley para prescribir, me asiste el derecho para llevarla a cabo, considerando que el suscrito tiene derecho a usucapir. 12.- La prescripción positiva que se demanda tiene su sustento en las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, aclarando que la causa generadora de la posesión, el contrato de compra-venta celebrado entre las partes. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil doce (2012), ordenó emplazar a los demandados MACLOVIO CUREÑO SOSA y RAYMUNDO CUREÑO SOSA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en esta entidad "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de mayo de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

796-A1.-10 julio, 3 y 14 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente deducido del expediente número: 1379/2011, relativo a la vía de controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, sobre cancelación de pensión alimenticia de tramitación predominantemente oral, promovido por GONZAGA RODRIGUEZ ZEHLE HUGO WALTER, en contra de ELVIA MORAMAY GONZAGA RODRIGUEZ LOPEZ, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil doce, ordenó notificar a la demandada ELVIA MORAMAY GONZAGA RODRIGUEZ LOPEZ, por medio de edictos los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda: Por presentado el escrito de HUGO WALTER GONZAGA RODRIGUEZ ZEHLE, visto su contenido, atento al estado procesal de los autos, de los que se advierte que no fue posible la localización y paradero de ELVIA

MORAMAY GONZAGA RODRIGUEZ LOPEZ, como lo solicita el promovente, notifíquese al demandado ELVIA MORAMAY GONZAGA RODRIGUEZ LOPEZ, a través de edictos, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda: el promovente demanda de ELVIA MORAMAY GONZAGA RODRIGUEZ LOPEZ. Prestaciones A).- La Cesación de la pensión Alimenticia que actualmente le proporcionó. B).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio; por hechos refiere el ocurrente: 1.- En fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres, la señora ELVIA LOPEZ GOMEZ y el suscrito, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como lo acredito con el acta de matrimonio que en copia certificada anexo. 2.- Durante la existencia de dicho matrimonio, la señora ELVIA LOPEZ GOMEZ y el suscrito procreamos cinco hijos de nombres ELVIA MORAMAY, ADRIANA ERANDY, GIOVANA SAIDY, WALTER ANDREY y HAZEL GIANNELLY, todos de apellidos GONZAGA RODRIGUEZ LOPEZ, tal y como lo acredito con las actas de nacimiento de mis hijos antes citados. 3.- En fecha dieciséis de mayo de dos mil uno, el suscrito promovió juicio de Divorcio Necesario en contra de la señora ELVIA LOPEZ GOMEZ, y dicha demanda fue turnada al Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepanitla, y se registró bajo el número de expediente 506/2001, y en dicha demanda solicite la disolución del vínculo matrimonial que nos unía y la liquidación de la Sociedad Conyugal, la referida demanda fue admitida en la vía y forma propuesta, ordenando empiazar a la demandada, para lo cual ambas partes ofrecimos pruebas y se desahogaron, por lo que se celebraron los alegatos que en derecho procedieron y se ordenó pasar los autos a la vista del C. Juez para dictar Sentencia Definitiva. 4.- En fecha siete de diciembre de dos mil uno, se dictó sentencia definitiva en el Juicio señalado, decretándose la disolución del vínculo matrimonial que nos unía y condenando al suscrito, en el punto séptimo resolutivo, al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de la señora ELVIA LOPEZ GOMEZ, y de mis hijos ELVIA MORAMAY, ADRIANA ERANDY, GIOVANA SAIDY, WALTER ANDREY y HAZEL GIANNELLY, todos de apellidos GONZAGA RODRIGUEZ LOPEZ, por la cantidad que resulte del 60% de mi sueldo y demás prestaciones que cobró en mi fuente de trabajo, dicha sentencia causó ejecución, tal como lo acredito con la copia certificada que anexo a la presente. 5.- Posteriormente, el suscrito demanda en vía controversia del orden familiar, la cesación de pensión alimenticia, a mis hijas de nombres ELVIA MORAMAY, ADRIANA ERANDY, GIOVANA SAIDY, WALTER ANDREY y HAZEL GIANNELLY, todos de apellidos GONZAGA RODRIGUEZ LOPEZ, la cesación de la pensión alimenticia que se me descontaba a favor de ellas, juicio que fue tramitado ante el Juzgado Primero de lo Familiar de Tlalnepanitla, bajo el expediente número 811/2007, y en fecha trece de diciembre del año dos mil siete, se dictó sentencia definitiva decretándose en el segundo punto resolutivo la cesación de la pensión alimenticia que a favor de mi hijas antes citadas otorgaba el suscrito, únicamente el 10% por cada una de ellas, quedando subsistente el cuarenta por ciento a favor de la señora ELVIA LOPEZ GOMEZ, y de mis hijos ELVIA MORAMAY, ADRIANA ERANDY, GIOVANA SAIDY, WALTER ANDREY y HAZEL GIANNELLY, todos de apellidos GONZAGA RODRIGUEZ LOPEZ, dicha sentencia causó ejecución por auto de fecha dieciocho de enero de dos mil ocho, tal y como lo acredito con la referida sentencia y el auto que la declaró ejecutoriada y que en copia certificada anexo a la presente. 6.- Es el caso que mi hija ELVIA MORAMAY GONZAGA RODRIGUEZ LOPEZ, actualmente cuenta con veintiocho años de edad, tal y como lo acredito con su respectiva acta de nacimiento que en copia certificada anexo y hoy en día ya no estudia, aclarando que además ser mayor de edad y de no estudiar, el suscrito desconoce por completo su paradero, ya que inclusive abandonó el domicilio familiar, pues tanto su señora madre ELVIA LOPEZ GOMEZ, así como sus hermanos, me ocultaban el paradero de la misma, además de desconocer el suscrito si mi hija antes citada, actualmente trabaja o si ya contrajo matrimonio civil, por tales razones y en virtud de que mi hija en cita ya no tiene la necesidad de recibir alimentos por parte del suscrito; es por lo que solicito a

su Señoría la cesación de la pensión alimenticia que actualmente proporciono a mi hija ELVIA MORAMAY GONZAGA RODRIGUEZ LOPEZ, para quedar en un treinta por ciento (30%), a favor de la señora ELVIA LOPEZ GOMEZ, y de mis hijos WALTER ANDREY y HAZEL GIANNELLY de apellidos GONZAGA RODRIGUEZ LOPEZ. PRUEBAS.- 1.- La Confesional a cargo de la hoy demandada ELVIA MORAMAY RODRIGUEZ, quien de forma personal y sin apoderado legal alguno deberá de comparecer al local de este Juzgado, a absolver posiciones. 2.- La Documental Pública, consistente en el acta de nacimiento de la hoy demandada, la cual anexo en copia certificada. 3.- La Documental Pública, consistente en la sentencia definitiva de fecha siete de diciembre de dos mil uno, dictada en el expediente 506/2001, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el suscrito. Y tramitado en el Juzgado Primero Familiar de Tlalnepanitla, México, dicha sentencia la anexo en copia certificada. 4.- La Documental Pública, consistente en la sentencia definitiva dictada en fecha trece de diciembre de dos mil siete, así como del auto que la declara ejecutoriada, dictados en el expediente número 811/2007, en el Juicio de Cesación de Pensión Alimenticia promovida por el suscrito en contra de mis hijas de nombres ADRIANA ERANDY y GIOVANA SAIDY ambas de apellidos GONZAGA RODRIGUEZ LOPEZ, juicio que fue tramitado ante el Juzgado Primero Familiar de Tlalnepanitla, México, copias certificadas que anexo a la presente. Esta prueba la relaciono con el hecho número cinco de la presente demanda; con esta prueba se acreditará que se ha cancelado el veinte por ciento del sesenta por ciento de la pensión alimenticia a que fui condenado por sentencia de fecha siete de diciembre de dos mil uno, toda vez que mis hijas ADRIANA ERANDY y GIOVANA SAIDY ambas de apellidos GONZAGA RODRIGUEZ LOPEZ, ya no tenían la imperiosa necesidad de recibir pensión por parte del suscrito. 5.- La Presuncional Legal y Humana.- Consistente en todo aquello que se desprenda el presente juicio y que favorezca los intereses del suscrito, esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos de la presente demanda; con esta prueba se acreditará que la hoy demandada ya no tiene la imperiosa necesidad de recibir alimentos por parte del suscrito.

Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado al demandado por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la misma; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándosele la lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones. Fijese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; quedando a disposición del promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino. Se expide el presente a los once días del mes de mayo del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

796-A1.-10 julio, 3 y 14 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CODEMANDADA: FRACCIONAMIENTO AZTECA SOCIEDAD ANONIMA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 21/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapción), promovido por ALFONSO JAVIER ALVAREZ

SIERRA, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y FELICITAS MARISELA SIERRA LOPEZ, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A) Que por sentencia judicial se declare que ha operado a favor del suscrito, la usucapión, respecto del lote de terreno calle Mexicanas, lote 3, manzana 518, del Fraccionamiento Ciudad Azteca en el Municipio de Ecatepec de Morelos en el Estado de México con una superficie de 122.50 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 2, al sur: 17.50 metros con lote 4, al oriente: 7 metros con lote 29, al poniente: 7 metros con calle Mexicanas. B) En consecuencia del asiento registral, que aparece a favor de la demandada moral FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. en la partida 1, volumen 150 del libro 1, sección 1, de fecha 03 de abril de 1971, mediante lotificación. C) Se ordena la inscripción de la sentencia definitiva, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Fundo de la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. 1.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría, que desde el día 30 de julio del 2001, tengo la posesión a título de propietario del inmueble mencionado en la prestación inciso "A" con una superficie de 122.50 metros cuadrados. 2.- De igual forma manifiesto que la forma en que detento el inmueble que nos ocupa, ha sido en forma pacífica pública, continúa y de buena fe, tal y como lo acredito de algunas personas que estuvieron presentes al celebrar el contrato y que les consta todo y cada uno de los hechos constitutivos de mi demanda; la posesión la detento en concepto de propietario mediante contrato privado de compraventa, celebrado ante el suscrito y la señora FELICITAS MARISELA SIERRA LOPEZ, de fecha 30 de julio de 2001. 3.- Hago del conocimiento a su Señoría la causa generadora de mi posesión, la transmisión de dominio y propiedad que hizo a mi favor la C. FELICITAS MARISELA SIERRA LOPEZ, en el contrato antes mencionado y firmado por testigos. 4.- El día 30 de julio de 2001, el suscrito toma posesión del inmueble de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato motivo del presente juicio y realizando actos de dominio de manera interrumpida, llevando relación cordial y sin problemas con los vecinos. 5.- El celebrar el contrato motivo del presente juicio de pacto el precio único y total la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron pagados en su totalidad a su favor y en efectivo de conformidad de las partes. 6.- Como se acredita en el certificado de inscripción, expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del inmueble del presente juicio inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., con los datos registrales antes mencionados. 7.- En virtud de la enajenación a que hizo a mi favor la C. FELICITAS MARISELA SIERRA LOPEZ, mediante contrato privado de compraventa y no tengo acción personal en contra de la codemandada moral, y vengo ejercitar acción real de usucapión, en virtud de haber transcurrido el término señalado por la Ley y condiciones que se establecen, a fin que por declaración judicial se me declare como propietario del multicitado inmueble y delimitado en el cuerpo de esta demanda y proceder a su inscripción.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término con comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintidós de junio del año dos mil doce.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos.-Autoriza: Lic. María del Carmen León Valdez.-Rúbrica.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintidós de junio del año dos mil doce.-Doy fe.

VALIDACION.- Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha dieciocho de junio del dos mil doce.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Autoriza: Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valdez.-Rúbrica.

796-A1.-10 julio, 3 y 14 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 51/2012.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: TOMAS ALVAREZ PINTO.
DEMANDADO: JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. y JESUS SANCHEZ RODRIGUEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.

TOMAS ALVAREZ PINTO, por su propio derecho, demanda en la vía Ordinaria Civil usucapión de JARDINES SANTA CLARA, S.A. y JESUS SANCHEZ RODRIGUEZ, demandándole: A).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva que se ha consumado la figura de usucapión y por ende ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en lote 12, manzana 202, del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en consecuencia la cancelación del asiento registral que aparece a favor de la demandada moral JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., en la partida 146, volumen 42, del libro primero, sección primera de fecha veinticinco de septiembre de 1964, mediante lotificación, se ordene la inscripción de la sentencia definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec. En fecha ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco el señor TOMAS ALVAREZ PINTO tiene la posesión a título de propietario del inmueble mencionado, materia del presente juicio tiene una superficie de 105 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7 metros con lote 9; al sureste: 7 metros con Avenida Circunvalación Oriente; al noreste: 15 metros con lote 11; al suroeste: 15 metros con lote 13, el inmueble que nos ocupa ha sido poseído en forma pacífica, pública, continúa y de buena fe desde el momento que se adquirió mediante contrato privado de compraventa, celebrado entre el suscrito y el señor JESUS SANCHEZ RODRIGUEZ, en fecha ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, por consecuencia la causa generadora de su posesión es la transmisión de dominio y propiedad que hizo a su favor el C. JESUS SANCHEZ RODRIGUEZ, desde la fecha de celebración del contrato motivo del presente juicio se han realizado actos de dominio de manera ininterrumpida de igual forma se pacto como precio único y total la cantidad de QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 28/100 M.N., los cuales fueron pagados en su totalidad a favor de JESUS SANCHEZ RODRIGUEZ, de conformidad con las partes, asimismo el inmueble en mención se encuentra inscrito a favor del demandado JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., toda vez que el suscrito no tiene acción personal en contra de la codemandada moral se ejercita acción real de usucapión en virtud de haber transcurrido el término señalado por

la Ley y las condiciones que en ella se establecen, se hace saber a JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce. Fecha del acuerdo cinco de junio del dos mil doce.- Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Hortencia Gómez Blancas.- Rúbrica.

796-A1.-10 julio, 3 y 14 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ARRENDADORA FINANCIERA REFORMA, S.A. DE C.V., se hace de su conocimiento que LICENCIADA EVA HERNANDEZ HERNANDEZ, en su carácter de Apoderada Legal de DESARROLLO PROGRAMADO, S.A. DE C.V., promovió Juicio Ordinario Civil (usucapión) en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 159/2012, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva, a favor de DESARROLLO PROGRAMADO, S.A. DE C.V., mediante la declaración judicial que haga su Señoría, en virtud de haber adquirido y conservado la calidad de propietario así como el dominio pleno de los inmuebles ubicados en calle Hacienda de Xalpa, lote ocho, manzana cinco, edificio uno, departamento doscientos uno, doscientos dos, doscientos tres, doscientos cuatro, trescientos dos, trescientos tres, cuatrocientos uno, cuatrocientos dos, cuatrocientos tres y quinientos dos, de Fraccionamiento Hacienda del Parque de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- La determinación judicial que haga su Señoría para inscribir en los asientos registrales de los inmuebles materia del presente juicio a favor de mi representada DESARROLLO PROGRAMADO, S.A. DE C.V. y la tildación y cancelación de la inscripción a nombre de ARRENDADORA FINANCIERA REFORMA, S.A. DE C.V., bajo las partidas 768/769/770/771/772/773/774/775/776/777, volumen 391, libro primero, sección primera de fecha 22 de octubre de 1997. C).- La declaración judicial que haga su Señoría al haber dictado la procedencia de la acción intentada en el presente juicio y que una vez ejecutoriada la sentencia definitiva, la misma servirá de título de propiedad a mi representada DESARROLLO PROGRAMADO, S.A. DE C.V. a fin de que se ordene su inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de Cuautitlán México; basándose en la narración de los siguientes hechos: 1.- Mi representada es una empresa legalmente constituida, de acuerdo con las Leyes Mexicanas, teniendo por objeto entre otros la adquisición, compraventa, administración, arrendamiento, financiamiento, corretaje, explosión, enajenación de toda clase de inmuebles en general, terrenos, casas o edificios de derechos reales, constituidos sobre los mismos. 2.- Dado el objeto social de mi representada, se procedió a la construcción, comercialización y venta del conjunto habitacional denominado "Hacienda del Parque", en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, contando con los permisos necesarios. 3.- En fecha 26 de octubre de 1995, celebró contrato de adeudum de actualización y prorrogación complementario al reconocimiento de adeudo y contrato de promesa de dación en pago como promitente deudora tenía con la dación en pago correspondiente, consistente en 32 departamentos, pero quedaron pendientes por

terminar su obra varios departamentos, por lo que mi representada se comprometió a entregarlos totalmente terminados en los plazos y términos pactados en el referido contrato de promesa de dación en pago, mi representada DESARROLLO PROGRAMADO, S.A. DE C.V., formalizó con fecha 7 de enero 1997, dicho contrato de dación en pago con ARRENDADORA FINANCIERA REFORMA, S.A. DE C.V. dándole en pago a ésta última, dieciocho departamentos, dentro de los cuales se encuentra los que son objeto del presente juicio o sea los ubicados en Avenida Hacienda de Xalpa, lote ocho, manzana cinco, edificio uno, departamentos 201, 202, 203, 204, 302, 303, 401, 402, 403 y 502 del Fraccionamiento Hacienda del Parque Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 4.- Desde la fecha de celebración del contrato preliminar el veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco y posteriormente del contrato definitivo de dación en pago ARRENDADORA FINANCIERA REFORMA, S.A. DE C.V. por motivos que se desconocen, se abstuvo de tomar posesión material de los departamentos que son objeto del presente juicio, por lo cual desde el día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco DESARROLLO PROGRAMADO, S.A. DE C.V. se ha ostentado como propietaria de los mismos, en forma pública, pacífica, continua y de mala fe, pues ha conservado las llaves de dichos departamentos. 5.- Es conveniente hacer del conocimiento a su Señoría que personas extrañas a la relación existente entre mi representada DESARROLLO PROGRAMADO, S.A. DE C.V., y ARRENDADORA FINANCIERA REFORMA, S.A. DE C.V., con fecha veintiséis de agosto del dos mil cinco, pretendieron posesionarse de los inmuebles materia de este juicio, así como los demás departamentos que fueron objeto del contrato de dación en pago mencionado. 6.- Se afirma que la posesión de mi representada es de mala fe, por que a pesar de que los inmuebles materia de este juicio quedaron a disposición de ARRENDADORA FINANCIERA REFORMA, S.A. DE C.V., desde el año de 1997, este no ha exigido la entrega material de los mismos. Y mi representada los ha poseído por más de diez años, de mala fe en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública e interrumpida. 7.- Dichos inmuebles se encuentran inscritos en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán a nombre de la demandada ARRENDADORA FINANCIERA REFORMA, S.A. DE C.V., bajo los datos registrales ya antes mencionados. 8.- Se declare que se ha consumado la usucapión a favor de mi representada. Asimismo el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha cinco de junio de dos mil doce, ordenó emplazar a la demandada ARRENDADORA FINANCIERA REFORMA, S.A. DE C.V., por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta, de igual forma deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita, debiendo la Secretaría fijar en la puerta de este Tribunal, copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente a los cuatro días del mes de julio del dos mil doce.-Doy fe.-Cuatro de julio de dos mil doce.-Primer Secretario, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.

796-A1.-10 julio, 3 y 14 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

ANASTACIO GARCIA REYES, se le hace de su conocimiento que SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, promovió Juicio Ordinario Civil, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 11/2009, reclamándole las siguientes prestaciones: A) La declaración que haga su Señoría en el sentido de que ha vencido anticipadamente en Contrato de Otorgamiento de Crédito y Construcción de Garantía Hipotecaria de fecha 29 de septiembre de 1999, celebrado entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en su carácter acreedor y el señor ANASTACIO GARCIA REYES en su calidad de trabajador, con el consentimiento de su esposa REYNA MARIA DE LOURDES MONROY ZAMORA, por reunirse los supuestos establecidos en la cláusula décima inciso "1" del contrato de referencia; B) El pago del equivalente al 87.77 salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal, por concepto de suerte principal, que adeuda a la parte actora los hoy codemandados en términos de lo establecido en el contrato base de la acción ejercida en relación con el estado de cuenta certificado por el Contador Público facultado por la representante legal Jenny Alfaro Rivas, que se exhibe para los efectos a que haya lugar. C) El pago de Intereses Ordinarios a los que se obligó en términos del Contrato de Crédito que se exhibe como base de la acción los que serán cuantificados en ejecución de sentencia y que se hayan generado, más los que se sigan generando hasta la total solución de litis. D) El pago del equivalente a 25.708 salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal por concepto de Intereses Moratorios, en términos de la estipulación tercera contenida dentro de la Cláusula Cuarta del documento base de la acción, que adeuda a la actora, los hoy codemandados al 29 de febrero de 2008, de acuerdo al estado de cuenta certificado por el Contador Público y que se exhibe para los efectos a que haya lugar, más los que sigan generando hasta la total solución de juicio. D) Los gastos y costas que el presente juicio origine.

Por lo anterior, llámese a juicio ANASTACIO GARCIA REYES, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de éste Estado, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho término no ocurre por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los veintidós días del mes de junio de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, dieciocho de abril de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

2966-BIS.-3, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A ROSA MATIAS ARMAS.
 SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 10/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LAURA CANDELARIA HERNANDEZ ARRIAGA, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria de bienes de PILAR TAIDE ALVAREZ BASTIDA y/o PILAR ALVAREZ y/o MARIA DEL PILAR ALVAREZ BASTIDA y/o MA. DEL PILAR ALVAREZ BASTIDA contra IRMA

CRUZ UZCANGA y ROSA MATIAS ARMAS, se ordenó mediante auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazara a ROSA MATIAS ARMAS, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. 2.- La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del predio motivo de este juicio. 3.- La cancelación del empadronamiento catastral. 4.- Restitución o entrega material de la posesión del predio. 5.- Pago de gastos y costas. Hechos: la autora de la herencia ha sido legítima propietaria y poseedora del predio ubicado en calle prolongación Rayón s/n, Barrio de San Miguel en Zinacantepec, en virtud de que este inmueble forma parte de un terreno conocido con el nombre de "El Capulín". El once de septiembre de mil novecientos treinta y nueve Pilar Alvarez y Guadalupe Zepeda celebraron un contrato de compraventa respecto del inmueble antes indicado. El terreno llamado "El Capulín" también formó parte de otro terreno inscrito en el Registro Público de la Propiedad lo que se acredita con el testimonio notarial 720 Vol. X año de 1939. La señora Pilar Alvarez nunca vendió la fracción de terreno, que supuestamente Irma Cruz Uzcanga compró a Rosa Matías Armas. La inscripción administrativa debe ser cancelada en virtud de que el contrato de compraventa que le sirvió de base, está viciado de nulidad. Debe ser cancelado el empadronamiento catastral con clave catastral. Dicho terreno es propiedad de Pilar Alvarez y en consecuencia parte de la masa hereditaria. Para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí a este Juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representar a la codemandada Rosa Matías Armas, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y Boletín Judicial. Quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría. Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Toluca, México, uno de junio de dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de mayo de dos mil doce.-Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

2937.-3, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 522/2009.
 JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).
 ACTOR: ENRIQUE ACUAUTLA.

DEMANDADA: UNION DE COLONOS, "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ A.C. y OTRO.

ENRIQUE ACUAUTLA promoviendo por su propio derecho, demandando en la vía ordinaria civil usucapion, demandando: 1).- La declaración de usucapion a favor del suscrito respecto de una fracción del inmueble marcado como lote 22, de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, zona Netzahualcóyotl, en Ecatepec de Morelos, actualmente ubicado en: calle Diamante, manzana 3, lote 54, Colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, fracción del inmueble que se adquiere tiene una superficie aproximada de 115.85 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07.70 metros con calle A; al sur:

07.85 metros con lote 32, de Juan Manuel Arenas Mondragón, al oriente: 16.00 metros con lote 55 de Virginia García Neri, al poniente: 14.80 metros con lote 53 de Félix Noguez Olvera. En virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones hechas y preceptos legales que más adelante se invocarán. 2).- La modificación de la inscripción que ante el instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec, ante el hoy demandado Gabino Rosendo Bosques y que se ordena la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado instituto. 3).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Que en fecha 16 de marzo del año 1995, adquirió convenio de cesión de derechos de UNION DE COLONOS "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ A.C.", el inmueble lote 22, de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, Zona Netzahuacóyotl, en Ecatepec de Morelos, actualmente ubicado en: calle Diamante, Manzana 3, lote 54, Colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, y que dicho terreno pertenece a uno mayor con una superficie total original de 12,400 metros cuadrados y de él se vendieron 1,000 metros cuadrados, por lo que en el contrato base de la acción aparece la cifra de 11,400 metros cuadrados y en el certificado de inscripción aparece la superficie total de 12,400 metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 200.00 metros con calle de por medio manzana 19; al sur: 200.00 metros con la manzana 25, al oriente: 62.00 metros con una calle; al poniente: 62.00 metros con propiedad de Víctor Fernández, asimismo como se demuestre en el certificado de inscripción sólo se adquiere una fracción de 115.85 metros cuadrados, tal y como consta en el convenio de cesión de derechos de UNION DE COLONOS, "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ", de fecha 16 de marzo de 1995, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 07.70 metros con calle A, al sur: 07.85 metros con lote 32 de Juan Manuel Arenas Mondragón, al oriente: 15.00 metros con lote 55 de Virginia García Neri, al poniente: 14.80 metros con lote 53 de Félix Noguez Olvera, de igual manera manifiesta a su Señoría que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, del cual el suscrito sólo adquirió sólo una fracción del terreno del segundo de los demandados y actualmente la superficie que posee es la que aparece en el contrato de cesión de derechos con la superficie de 115.85 metros cuadrados y el certificado de inscripción contiene las medidas y colindancias del predio original, motivo por el cual no coinciden las medidas y colindancias que manifiesta en su demanda, y desde esa fecha UNION DE COLONOS TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ A.C., le entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito y con sus medidas y colindancias originales bajo los siguientes datos registrales: Partida 117, Volumen 99, Libro Primero, Sección Primera de fecha 15 de abril de 1968 a nombre de GABINO ROSENDO BOSQUES. Se hace saber a UNION DE COLONOS "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ" A.C., que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los ocho días del mes de junio del dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordeno la publicación: doce de abril del año dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

2938.-3, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 766/2011.

ACTOR: PATRICIA IVONNE GARCIA GONZALEZ.

DEMANDADA: JAVIER GOMEZ RANGEL y MA. DOLORES GONZALEZ CEJA o MARIA DOLORES GONZALEZ CEJA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JAVIER GOMEZ RANGEL.

La C. PATRICIA IVONNE GARCIA GONZALEZ, demanda el Juicio Ordinario Civil, usucapión de JAVIER GOMEZ RANGEL y MA. DOLORES GONZALEZ CEJA o MARIA DOLORES GONZALEZ CEJA, la usucapión a mi favor, respecto del lote de terreno número 20, de la manzana 478, Sección Montes, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente según la nomenclatura en calle Monte Anapurna, manzana 478, lote 20, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Montes, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor. La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que tiene el hoy codemandado JAVIER GOMEZ RANGEL, y que se ordena la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado instituto. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Manifiesto que en fecha cinco de enero del año dos mil cuatro, adquirí de la señora MA. DOLORES GONZALEZ CEJA o MARIA DOLORES GONZALEZ CEJA, mediante contrato de compraventa del inmueble citado en líneas precedentes, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.00 metros con lote 25, al sur: 7.00 metros con calle Monte Anapurna, al este: en 20.00 metros con lote 19, y al oeste: en 20.00 metros con lote 21.

Asimismo pactamos como precio de la operación de compraventa la cantidad de \$159,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que liquide en su totalidad a la firma del contrato base de la acción, tal y como consta en la cláusula tercera, entregándome la posesión física, jurídica y material del bien inmueble materia de la presente controversia, situación que quedó estipulada en la cláusula quinta de dicho contrato, así también la codemandada MA. DOLORES GONZALEZ CEJA o MARIA DOLORES GONZALEZ CEJA, me manifestó que dicho inmueble lo había adquirido del señor JAVIER GOMEZ RANGEL, mediante contrato de compraventa, en fecha trece de septiembre del año dos mil tres.

Hago de manifiesto a su Señoría que el señor JAVIER GOMEZ RANGEL, adquirió el inmueble materia del presente juicio mediante escritura pública número 61,033, volumen 1,551, de fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos, tirada ante la fe del LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO, Notario Público número 128 del Distrito Federal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la partida 747, volumen 1,139, libro primero, sección primera de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres.

El bien inmueble que adquirí de buena fe, lo he poseído desde el cinco de enero del año dos mil cuatro, fecha en que se me entregó la posesión física, jurídica y material, y en el cual he hecho actos de dominio y nadie me ha disputado la posesión o la propiedad, y el mismo lo he poseído con las características de Ley, o sea de manera pública porque todos me ven, de manera pacífica porque nadie me ha molestado, de manera continua e ininterrumpida porque siempre he estado ahí y de buena fe dado

que yo lo adquirí así mediante compraventa y por ello me he ostentado como propietaria del inmueble materia de la controversia, posesión que he realizado por más de siete años con las características de Ley para usucapir.

Por otra parte dado que existe un trato sucesivo entre JAVIER GOMEZ RANGEL, a la señora MA. DOLORES GONZALEZ CEJA o MARIA DOLORES GONZALEZ CEJA, y que lo liquide en su totalidad, pero no lo escriture, pero por el transcurso del tiempo y dado que se han dado los efectos prescriptivos a mi favor, es por ello que para purgar vicios, promueve la presente usucapión, en contra de la persona que aparece ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Encontrándose dicho inmueble del que hoy demando la usucapión en mi favor, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Desde que se me entregó la posesión del inmueble materia del presente juicio, el día cinco de enero del dos mil cuatro, he ejercido sobre este actos públicos de dominio, sin que hasta el momento se nos haya perturbado o disputado la posesión del mismo, acreditando mi posesión con diversos documentos que he pagado a mi nombre del anterior propietario, toda vez que dicho inmueble lo adquirí de buena fe y lo poseo en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente y en mi carácter de propietaria, por más de siete años.

En tal virtud ha operado a mi favor los efectos prescriptivos por usucapión, esto en razón de que la causa generadora de mi posesión ha sido la compraventa realizada con la hoy demandada, misma que he venido ejerciendo desde el cinco de enero de dos mil cuatro, por lo tanto recorro en esa vía y forma para que se me declare judicialmente que de poseedora me he convertido en legítima propietaria del bien inmueble materia del presente juicio.

Se hace saber a JAVIER GOMEZ RANGEL, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del que ordena la publicación: doce de junio del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

2939.-3, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JESUS RODRIGUEZ LOPEZ, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de BARAJAS RODRIGUEZ LOPEZ y GABINO ROSENDO BOSQUES, la usucapión bajo el número de expediente 329/2011, respecto de una fracción del inmueble marcado como el lote "A", Lago de Texcoco, Zona Netzahualcóyotl, en Ecatepec de Morelos, actualmente ubicado en calle Topacio (antes calle B) Manzana 3, lote 35, Colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, en Ecatepec de Morelos, Estado

de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.00 metros con lote 57 de Luis Antolín Reyes; al sur: 08.00 metros con calle B; actualmente calle Topacio, al oriente: 16.00 metros con lote 36 de Jesús Barajas Ruiz y al poniente: en 16.00 metros con lote 34 de David Arenas Mondragón, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 117, volumen 99, libro 1º Sección 15 de abril de 1968; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y siete, JESUS RODRIGUEZ LOPEZ, en su carácter de comprador celebró contrato de compraventa con el vendedor JESUS BARAJAS RUIZ, respecto del inmueble materia de la controversia; asimismo, refiere la actora que desde entonces se encuentra poseyendo dicho inmueble en concepto de propietaria, de manera continua, pacífica, pública y de buena fe; y que se encuentra al corriente en todos los pagos de impuestos y derechos. Y toda vez que la promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de GABINO ROSENDO BOSQUES y JESUS BARAJAS RUIZ en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de marzo del dos mil doce, se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas inhábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha quince de marzo del dos mil doce, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, siete de junio del dos mil doce.-Doy fe.

Fecha que ordena la publicación: 15 de marzo del 2012.-
Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández
Mendoza.-Rúbrica.

2940.-3, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: FRACCIONADORA LOMAS DE CRISTO, S.A.

Por medio del presente edicto, se les hace saber que OMAR RODRIGO CISNEROS JIMENEZ, promovió Juicio Ordinario Civil de Usucapión, bajo el expediente número 1112/2011, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión a mi favor respecto al lote de terreno marcado con el lote 3, sección A, manzana 7 del fraccionamiento Lomas de Cristo, Coatlincán, Municipio de Texcoco, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.00 metros y linda con lote 4, al sur: 27.00 metros y linda con lote 2, al este: 10.00 metros y linda con lote 18, al oeste: 10.00 metros y linda con calle Mamalhuazocan, con una superficie total de 270 metros cuadrados. B).- Que judicialmente me declare que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble antes

referido. C).- En consecuencia la prescripción que antecede y mediante sentencia definitiva ordenar al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, la cancelación y radicación de la inscripción de propiedad respecto de la fracción de terreno objeto del presente juicio, realizando las anotaciones que correspondan. D).- El pago de gastos y costas que al presente juicio origine.

HECHOS:

I.- En fecha 19 de mayo de 1980, mi señor padre de nombre VICENTE DANIEL GONZALEZ GASTAÑAGA en representación del suscrito que contaba con apenas cuatro años de edad estableció un contrato público de compraventa con la señora MARTHA RADAQUE MUÑOZ DE VALLEJO, respecto al lote 3 sección A, manzana T, terreno que se encuentra ubicado en el funcionamiento Loma de Cristo, término del poblado de Cuautitlán, Municipio de Texcoco, Estado de México, que constituye la causa generadora de la posesión material, convirtiéndose como propietario de dicha fracción de terreno, y que hace más de diecisiete años al cumplir mi mayoría de edad, me fue dada la posesión material del mismo por parte de mi padre VICENTE DANIEL GONZALEZ GASTAÑAGA, teniéndolo a título de dueño desde entonces. II.- Como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, del cual se desprende que el inmueble se encuentra ubicado en esta Ciudad de Texcoco, al cual se encuentra inscrito bajo la partida número 28444, volumen 14 libro 1, sección 1 de fecha 8 de diciembre de 1986 a favor de FRACCIONADORA LOMAS DE CRISTO S.A. III.- Como ofrezco desde este momento demostrarlo con las pruebas lógicas que voy a rendir a partir de la fecha en que adquirí la fracción del terreno, mismo que he poseído en carácter de propietario, de manera continua, pública, pacífica y de buena fe, requiero que la Ley establece para adquirir el inmueble. IV.- Ejerció la presente acción para el efecto de acreditar que el suscrito es el legítimo propietario de dicho inmueble y una vez que se dió sentencia definitiva que sinó ordenar su Señoría la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México.

Por auto de fecha diecinueve de enero del año dos mil doce, ordenó emplazamiento por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la litisada en su contra, oponiendo las excepciones, defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para dar notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1,168, 1,170 y 1,132 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Validación: Texcoco, Estado de México, 23 de enero del año 2012.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apoloneo Franco.-Rúbrica.

2961.-3, 14 y 28 agosto.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

En los autos del expediente 190/2012, relativo a la demanda admitida en la vía de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (Incremento de Pensión Alimenticia y otras prestaciones), promovido por MAYRA CAMACHO CHAVEZ en contra de PEDRO ARMANDO RODRIGUEZ JURADO, el Juez del conocimiento dictó los siguientes: Auto.- Cuautitlán Izcalli, México, diecinueve de junio del dos mil doce. Vista la razón de cuenta y el escrito que presenta MAYRA CAMACHO CHAVEZ, visto su contenido, así

como el de los informes que a foja setenta y dos y cincuenta y nueve obran en el presente, como lo solicita y con fundamento en los artículos 1,134, 1,138, 1,165 fracción V y 1,181 del Código de Procedimientos Civiles, emplécese a PEDRO ARMANDO RODRIGUEZ JURADO mediante edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta localidad de Cuautitlán Izcalli y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda litisada en su contra con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho término se la tendrá por presuntamente confesado de la litisada o por contestada en sentido negativo según sea el caso previéndole para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se sitúa este Juzgado a efecto de dar y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de omisión se le harán las posteriores edictos de publicar personal por lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1,170 del Código Procesal Civil. Debiendo el Secretario fijar en la puerta del Juzgado o tabla de avisos una copia íntegra de este auto por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese. Prestaciones. A.- Incremento de pensión alimenticia. B.- El aseguramiento provisional y en su momento el definitivo de la pensión alimenticia. C.- El pago de gastos y costas. Hechos. I.- El 02 de julio del 2008, mis padres MARIA MAGDALENA CAMACHO CHAVEZ y PEDRO ARMANDO RODRIGUEZ JURADO, acudieron al Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México, donde el hoy demandado se comprometió al pago de una pensión alimenticia a mi favor, lo cual se desprende del convenio en la Cláusula Uno, de igual manera ambos padres reconocen la paternidad que tienen respecto de mí. . . 2.- Por falta de cumplimiento del convenio, por parte del demandado, a 24 de septiembre del 2008, mi madre entabló demanda por cumplimiento de convenio alimentario, conocido por el Juez Primero Familiar en Cuautitlán, México, bajo el expediente 1372/2008 el cual culminó en un acuerdo de voluntades expresadas en un convenio judicial en donde se desprende la Cláusula Segunda que se me reconoce por las partes del juicio, mediante confesión judicial expresa, la paternidad a pesar de no llevar el apellido del demandado en la Cláusula Tercera establece una pensión alimenticia mensual de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). . . 3.- En esos momentos contaba con 17 años, pero hoy día ya soy mayor de edad y sigo siendo dependiente económica de mis padres, cumpliendo mis obligaciones como no hija, me encuentro cursando la Licenciatura de Médico Cirujano. . . 4.- Que los gastos que me encuentro efectuando materiales, útiles, pasajes todo lo inherente a la Licenciatura son de costos muy elevados, por lo que la cantidad que me proporciona mi padre ya no me alcanza. . . 5.- Los alimentos que el deudor alimentario me debe proporcionar de acuerdo a su capacidad económica y en la necesidad en que se encuentra suscribo para recibirlos, es por esto que tengo necesidades económicas fuertes, en razón a la Licenciatura, situación que le consta al deudor alimentario, ya que tiene diversos ingresos, por parte del Instituto de Seguridad de las Fuerzas Armadas Mexicanas y de la Clínica que tiene por su cuenta. . . -Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de junio del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Edgar Gutiérrez Ayala.-Rúbrica.

2964.-3, 14 y 23 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

DEMANDADO: ANTONIO GUTIERREZ SANCHEZ.

Por medio del presente edicto, se le hace saber que FRANCISCO JAVIER HUERTA NAVA, promovió Juicio Ordinario Civil Usucapón, bajo el expediente número 496/2012, reclamando las siguientes prestaciones:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 496/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por FRANCISCO JAVIER HUERTA NAVA, en contra de ANTONIO GUTIERREZ SANCHEZ, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con residencia en Texcoco, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de veintinueve de junio del año dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANTONIO GUTIERREZ SANCHEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instancia en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, relación cuotida de la demanda prestaciones: A).- En razón a que ha transcurrido el plazo que la Ley establece para tal efecto, demandando la resolución positiva por usucapión, que ha operado a mi favor, la conformidad con lo ordenado por el artículo 916 del Código Civil abrogado para el Estado de México, homologado con el artículo 8127 del Código Civil vigente para el Estado de México, respecto del inmueble, identificado como respecto del lote veintitrés (23), manzana "L", del Fraccionamiento Granjas Familiares de Acolman, en el Municipio de Acolman, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficies: Lotes: 20.00 metros colinda con lote uno (1), al sur, 60.00 metros colinda con lote veintidos (22), al oriente, 60.00 metros colinda con lote dos (2), al poniente, 20.00 metros colinda con Avenida de las Granjas, teniendo una superficie total de 1,000.00 metros cuadrados; B).- La inscripción de la sentencia definitiva, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, hoy Instituto de la Función Registral de la Propiedad en los antecedentes registrales que se proporcionan y precisan en el punto 1 del presente escrito, y respecto de la usucapión que he operado a mi favor referente al inmueble motivo de este juicio, a fin de que la misma me sirva de título de propiedad; C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origina. **Medidas:** 1.- De acuerdo con la notificación expedida por el Sr. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, hoy Instituto de la Función Registral de la Propiedad y del Comercio, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, hoy Instituto de la Función Registral de la Propiedad y del Comercio, inscribiendo como lote número veintitrés (23), perteneciente a la manzana "L", del Fraccionamiento Granjas Familiares de Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México y en la cual aparece como propietario el Sr. emigrante ANTONIO GUTIERREZ SANCHEZ y se encuentra inscrito bajo las siguientes medidas registrales. Folio Real registral número 00009386 existiendo con ello el artículo 816 del Código Sustantivo derogado en el Estado de México y homologado con el artículo 8127 del Código Sustantivo vigente en el Estado de México, a partir de los efectos de inscripción de este lote que se originó en la fecha inmediata anterior y del auto en materia de la propiedad que he operado la prescripción positiva en mi favor, de conformidad con las siguientes medidas, colindancias y superficies: al norte: 60.00 metros colinda con lote uno (1), al sur 60.00 metros colinda con lote veintidos (22), al oriente: 20.00 metros colinda con Avenida de las Granjas, teniendo una superficie total de 1,000.00 metros cuadrados. 2.- En fecha catorce de febrero del año dos mil uno, adquirí por compra venta celebrada con el Sr. RICARDO HOMER SAN GERMAN ELIZONDO, del lote número veintitrés (23) perteneciente a la manzana "L", del Fraccionamiento Granjas Familiares de Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, siendo por tanto la causa generadora de mi posesión ya que a partir de esa fecha he venido poseyendo dicho inmueble en concepto de propietario. 4.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que el lote identificado y descrito precedentemente lo poseo en concepto de propietario desde el día catorce de febrero del año dos mil uno, rebasando con ello lo establecido por el artículo 912 fracción II del Código de Procedimientos Civiles abrogado y homologado con el

artículo 5.130 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de México, posesión que me fue otorgada de manera física y material por el Sr. RICARDO HOMER SAN GERMAN ELIZONDO, quien era el propietario del inmueble materia de este asunto, compra venta que celebré con el mismo y por la cual suscribimos el contrato privado de compra venta respectivo en fecha catorce de febrero del año dos mil uno, el cual me permite anexar y exhibir a la presente demanda, siendo por tanto la causa generadora de mi posesión, la compra venta antes señalada, acreditando con ello la posesión originaria que detengo en concepto de propietario, respecto del lote veintitrés (23) perteneciente a la manzana "L", del Fraccionamiento Granjas Familiares de Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, manifiesto de igual manera que dicha posesión no la he buena fe, ya que el suscrito entré a poseer mediante un auto inscrito de dominio, que me permite entrar a poseer el inmueble descrito anteriormente, también he sido de manera pacífica, toda vez que nunca he tenido problemas con nadie respecto de la posesión que detengo en concepto de propietario que ha sido de manera continua, ya que desde que entré a poseer el inmueble materia de este juicio y hasta la fecha jamás he sido interrumpido en mi posesión por alguna persona o autoridad, he sido de manera pública ya que la posesión que detengo en concepto de propietario, ha sido a la vista de todos, porque vecinos y habitantes del fraccionamiento Granjas Familiares de Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, saben y las cosas que el suscrito es el último y poseedor en concepto de propietario, respecto del lote veintitrés del presente juicio, sin que exista otra persona o autoridad que pueda disputarme esa posesión, siendo de que en el momento que se pretende registrar el auto efectuado sobre el dominio, tendiente a demostrar a la vista de todos, que el suscrito es el dominador de la cosa, quien inscribió en ella y la dio a conocer para sí como dueño del inmueble en cuestión, ya que he realizado el registro del inmueble de referencia, el cual se encuentra debidamente inscrito por sus vienes con banda definitiva de fe pública, toda lo cual no contradice al momento procesal oportuno. 5.- Por lo anteriormente manifestado podrá percatarse mi Señoría que de acuerdo con la Ley, han operado efectos prescriptivos a mi favor y por lo tanto judicialmente, solicito se me declare propietario del lote número veintitrés (23) perteneciente a la manzana "L", del Fraccionamiento Granjas Familiares de Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, por la compra venta celebrada con el Sr. RICARDO HOMER SAN GERMAN ELIZONDO, en fecha catorce de febrero del año dos mil uno y la inscripción de este lote en el Estado de México, a fin de que la inscripción de compra venta existente con fecha título en la procedencia de la usucapión, cmo que basta con tener certeza y en caso de que el contrato de compra venta por el cual entré a poseer el inmueble materia de este asunto, es un hecho relativo de dominio, que por tanto adquirí por prescripción positiva en mi favor, porque el auto judicial defectuoso no es el que constituye la fuente de adquisición de la propiedad, más que esta se encuentra en la propia Ley, que provee la adquisición de la usucapión y a pesar de cumplir la función de poner de manifiesto que la posesión no se deriva en línea derivada, si no en concepto de propietario, según lo hace de un título que aún cuando este violado, la Ley debe mantener efectos jurídicos, inscribiendo proveída de la demanda a efecto de salvaguardar los derechos de el suscrito, respecto del inmueble materia de presente juicio, solicito que se ordene girar dicho auto al Sr. Registrador del Instituto de la Función Registral de la Propiedad de esta Ciudad de Texcoco, a efecto de que se sirva anotar al maten de la inscripción hecha a nombre del demandado ANTONIO GUTIERREZ SANCHEZ, inscribiendo de la presente demanda y en las siguientes datos registrales: Folio Real registral número 00009386.

Se dejan a disposición de ANTONIO GUTIERREZ SANCHEZ, en la secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la

Ciudad de Texcoco, México, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los cinco días del mes de julio del año dos mil doce.- Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 29 de junio de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apoloneo Franco.-Rúbrica.

2958.-3, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., a través de sus Apoderados Legales, demanda en Juicio Ordinario Civil bajo el número de expediente 127/2009, de CARLOS HECTOR PIMENTEL SANCHEZ, LA DECLARACION DEL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO, respecto de la vivienda ubicada en la vivienda 19 del condominio marcado con el número oficial 5 de la calle 6ª. cerrada Nuestra Señora del Lago, lote 5, manzana 96, del conjunto urbano denominado "La Guadalupe", ubicado en Av. Ojo de Agua, manzana sin número, en la Col. Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que, en sus prestaciones demanda: A).- La declaración en el sentido de que ha vencido anticipado del Contrato de Otorgamiento de Crédito Simple y Constitución de Garantía Hipotecaria de fecha 21 de julio del 2000, celebrado entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en su carácter de acreedor y CARLOS HECTOR PIMENTEL SANCHEZ, en su calidad de deudor. B).- El pago de la cantidad de 131.488 salarios mínimos mensuales vigentes en su equivalente a pesos moneda nacional por concepto de suerte principal momento de hacer el pago, que adeuda a la actora el hoy demandado. C).- El pago de intereses ordinarios a los que se obligó en la Cláusula Segunda del Contrato de Crédito. D).- El pago de intereses moratorios en términos de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta estipulada en el Contrato de Crédito. E).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente demanda, fundando la misma bajo los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Con fecha 21 de julio del 2000, se hizo constar en la escritura pública número 33850 el Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y CARLOS HECTOR PIMENTEL SANCHEZ en su calidad de parte deudora, por la cantidad de 131,9790 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, que el trabajador (deudor) aceptó que el saldo del crédito se ajustara cada vez que se modificaran los salarios mínimos incrementándose en la misma proporción en que aumentara el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en la misma Cláusula Primera las partes convinieron que el monto del crédito se destinaría para el pago total del precio de la operación de compraventa a que se refiere la Cláusula Segunda de dicha compraventa, en la Cláusula Tercera del Contrato de Otorgamiento de Crédito mencionado, se fijó como plazo para la amortización del crédito el de 30 años de pagos efectivos o sea de 360 pagos mensuales o su equivalente en pagos bimestrales, en la Cláusula Cuarta el deudor se obligó a amortizar el monto del crédito, de tal suerte el trabajador aceptó y autorizó expresamente a su patrón para que a partir del día siguiente a que recibiera el aviso para su retención de descuentos que le gira INFONAVIT, empezara a realizar los descuentos de su salario para cubrir los abonos correspondientes, de tal manera que el monto para amortizar el crédito se iría reduciendo en la medida de los pagos que se fueran recibiendo, los pagos que por concepto de amortización que recibiría INFONAVIT incluirían los intereses, así como el costo de protección o seguro contra daños de la vivienda según la Cláusula Cuarta, en la Cláusula Cuarta estipulación "3" párrafo segundo, el deudor se obligó para el caso de omisión en el pago de sus amortizaciones a cubrir al INFONAVIT un interés moratorio del 9% anual, en virtud de lo

anterior, y tomando en consideración que el ahora demandado dejó de cubrir las amortizaciones a que se obligó a pagar a partir del mes de abril del 2006, se han generado intereses moratorios de acuerdo al estado de cuenta certificado en la Cláusula Unica relativa al capítulos de "HIPOTECARIA", el trabajador CARLOS HECTOR PIMENTEL SANCHEZ con el consentimiento de su esposa BEATRIZ REYES ARENAS, constituyó hipoteca en primer grado a favor de INFONAVIT, para garantizar el pago de crédito que reconoció deber en la Cláusula Primera de dicho contrato, respecto de la vivienda descrita, en la Cláusula Décima las partes contratantes acordaron como causales de rescisión entre otras, las siguientes: si el trabajador dejara de cubrir por causas imputables a él, 2 pagos consecutivos o 3 no consecutivos en el curso del año de las cuotas de amortización, en cuyo caso se daría por vencido anticipadamente el plazo para el pago de crédito y se haría efectiva la garantía hipotecaria, mediante acta notarial se hizo constar que el día 11 de noviembre de 2008, se realizó la notificación a solicitud de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., a CARLOS HECTOR PIMENTEL SANCHEZ, el contrato de cesión de derechos y se le requirió para que a partir de esa fecha todos los trámites negociaciones y pagos relacionados con su crédito los realizara a favor de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., asimismo se le requirió para que dentro del plazo de 30 días naturales realizara el pago de las amortizaciones pendientes de pago, asimismo se solicita se llame a juicio a BEATRIZ REYES ARENAS como tercero llamado a juicio, a fin de que tenga calidad de parte, tomando en consideración que el demandado constituyó la hipoteca con el consentimiento de ella. Y toda vez que desconoce el domicilio actual del tercer llamado a juicio BEATRIZ REYES ARENAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se empiaza a BEATRIZ REYES ARENAS, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, dieciocho de mayo del dos mil doce.-Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Fecha del acuerdo donde se ordena la publicación once de mayo del dos mil doce.-Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

2964-BIS.-3, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A MARICELA ALONSO MORALES.

Se le hace saber que en el expediente número 587/2012, relativo a la controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar sobre guarda y custodia en tramitación predominantemente oral, promovido por CONSUELO MORALES CORNEJO, en contra de MARICELA ALONSO MORALES, se dictó auto de fecha veintinueve de junio de dos mil doce que a la letra dice:

AUTO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, atendiendo a su contenido, se advierte que ya obran las contestaciones a los oficios solicitados, en consecuencia y tomando en consideración al contenido de los oficios citados, con

fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se solicita procedase a emplazar a la demandada MARICELA ALONSO MORALES, por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de ésta región así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de éste Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

NOTIFIQUESE.

Por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de ésta región, así como en el Boletín Judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, el once de julio de dos mil doce.

RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA: CONSUELO MORALES CORNEJO, por mi propio derecho, vengo por medio de Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, a demandar a la C. MARICELA ALONSO MORALES las siguientes prestaciones:

a) La guarda y custodia de mis menores nietos de nombres BRYAN ANTONIO ALONSO MORALES y ALONDRA GUADALUPE ALONSO MORALES, de ocho años y dos meses de edad aproximadamente, la cual deberá decretarse en forma provisional al momento de radicar el presente negocio y mediante sentencia firme se deberá decretar la guarda y custodia en forma definitiva.

b) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que el demandado se opusiere temerariamente a la demanda que inicio en su contra.

HECHOS

1.- La promovente CONSUELO MORALES CORNEJO, soy madre de MARICELA ALONSO MORALES.

2.- A efecto de acreditar mi entroncamiento con la demandada MARICELA ALONSO MORALES, me permito acompañar mi atestado de nacimiento.

3.- Es el caso de que mi hija MARICELA ALONSO MORALES, durante su vida a procreado dos hijos de los cuales desconoce el nombre del padre razón por la cual es que los ha registrado con sus propios apellidos tal y como lo acredito con los atestados de nacimiento de BRYAN ANTONIO ALONSO MORALES y ALONDRA GUADALUPE ALONSO MORALES, en las que es de verse que no aparece el nombre del padre, también en las mismas es de hacer notar que en el apartado correspondiente que aparece el nombre de la abuela materna, que es la promovente, con domicilio en calle 25 número 50 Colonia Maravillas, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, domicilio el cual habito con mis hijos y en el también habitan mis nietos, los cuales una vez que han sido procreados por mi hija la ahora demandada, los deja en dicho domicilio y se va de lo por largas temporadas, sin que me comunique o me informe a donde, simplemente se desaparece como así lo ha hecho después de que nació BRYAN ANTONIO ALONSO MORALES, habiendo regresado embarazada un poco antes de dar a luz a mi nieta ALONDRA GUADALUPE ALONSO MORALES, pero es el caso que de nueva cuenta una vez que la registro volvió a abandonar el domicilio y como consecuencia a mis nietos, desconociendo en la actualidad donde se encuentra, ya que la misma es afecta a las bebidas embriagantes y a las drogas, razón por la cual es que me

he hecho cargo de mis nietos los cuales permanecen bajo mi cuidado y mi custodia, atendiéndolos en todas sus necesidades, proporcionándoles alimentos, vestido, atención médica y al mayor BRYAN ANTONIO ALONSO MORALES, estudios como me permito acreditarlo con las distintas documentales que acompaño, como lo es constancia de tutoría que fue expedida por el profesor José Guadalupe Otón Carrillo Espejel, Director de la Escuela Primaria Profesor Heriberto Enríquez, en la cual mi nieto BRYAN ANTONIO ALONSO MORALES, cursa su Instrucción Primaria turno matutino en el grupo "A" tercer grado, ciclo escolar 2011-2012, en la que informa que quien asiste regularmente a juntas y actividades escolares, lo es la promovente fungiendo como su tutora. me permito acompañar acta informativa de fecha dieciséis de abril del año dos mil doce, expedida por la Quinta Oficialía Mediadora y Conciliadora del Primer Turno del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, de la que se desprende que la promovente informó que la ahora demandada MARICELA ALONSO MORALES, salió del domicilio antes señalado por haber discutido al no atender a sus hijos lo que se hizo del conocimiento a esa autoridad precisando que no ha vuelto a la casa y a la fecha no sé nada de ella, manifestando que la he buscado pero que no la encuentro, documental que levanté con el fin de que se tuviese conocimiento de su conducta y de que no me responsabilizase de querer quitarle a sus hijos; también me permito exhibir carta de conformidad de fecha quince de enero del año dos mil once, suscrita por la ahora demandada MARICELA ALONSO MORALES, en la que me otorga, siendo su madre, la guarda, custodia, manutención, educación y crianza de mi nieto BRYAN ANTONIO ALONSO MORALES, en la que señala que es voluntad ceder la guarda y custodia de mi nieto siendo testigos NORMA y FABIOLA de apellidos ALONSO MORALES, a quien ofrezco como testigos desde este momento con el fin de acreditar los hechos constitutivos de esta demanda, en la que también reconoce la ahora demandada que soy una persona apta para su educación y formación, haciendo constar que desde la fecha de suscripción de la misma de forma voluntaria lo deja vivir en el domicilio de calle 25, número 50, Colonia Maravillas en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo este mi domicilio.

4.- La demandada, como antes lo hizo con mi nieto, ahora también lo hizo con mi nieta ALONDRA GUADALUPE ALONSO MORALES, los abandono en mi domicilio al primero y a la segunda desde el día trece de abril del año en curso, lo cual realizó tras haber discutido con la promovente por no atenderlos, no proporcionarles vestido, alimentos ni educación, delegando tales obligaciones en la ahora promovente.

5.- Es el caso que ante la ausencia de la demandada y la necesidad que tienen mis menores nietos de ser atendidos en sus distintas necesidades, el mayor BRYAN ANTONIO en la escuela, en su atención médica, en su formación y representación así como la menor ALONDRA GUADALUPE, se hace necesario que tenga su guarda y custodia; la demandada dada su conducta tendiente a desobligarse de sus hijos, abandonándolos a su suerte, aunque sabe de antemano que los deja en mi domicilio y que me ocupo de ellos en todos los sentidos es lo que hace en parte que se desobligue de ellos no proporcionándoles atención, cuidados, alimentos, ni educación, obligaciones de las cuales siempre le he hecho mención que debe otorgarles, no las cumple sino que se hace la enojada y se va del domicilio sin importarles el cuidado de sus hijos, orillada además por sus vicios.

6.- En razón de lo anterior es que me veo en la necesidad de demandarle por esta vía la acción que promuevo concediéndome provisional y definitiva mediante sentencia la guarda y custodia de mis menores nietos, en virtud de que la demandada presenta fases de irresponsabilidad al no cumplir con sus obligaciones para con ellos, abandonándolos bajo mi cuidado sin importarles el estado que guarden por largas temporadas, sin que exista la certeza de donde se encuentre ni cuando retorne, de lo cual no hay seguridad, constantes que perjudican la salud física y mental de mis nietos.

PROTESTO LO NECESARIO.

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a tres de mayo de dos mil doce.

CONSUELO MORALES CORNEJO. UNA FIRMA ILEGIBLE.
ABOGADO PATRONO. UNA FIRMA ILEGIBLE.

CONSUELO MORALES CORNEJO, promoviendo con la personalidad que tengo debidamente acreditada en el expediente, ante usted expongo:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, vengo de la manera más atenta a exhibir copia simple del oficio que giró el C. Primer Síndico del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl al Director de Seguridad Pública de ese mismo Ayuntamiento para la búsqueda y localización de la hoy demandada, rindiendo su informe el Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl en los términos solicitados, sin que haya localizado a la demandada motivo por el cual solicito se emplace por edictos a la C. MARICELA ALONSO MORALES, dado la contestación emitida por el Síndico Municipal y de la Policía Ministerial de Nezahualcóyotl, Estado de México, y de las cuales se desprende que se ignora el paradero y domicilio de dicha persona, motivo por el cual es que solicito se le emplace por edictos para que conteste lo que a su derecho proceda en términos de Ley.

PROTESTO LO NECESARIO.

A veintiocho de junio de dos mil doce.

CONSUELO MORALES CORNEJO. UNA FIRMA ILEGIBLE.
ABOGADO PATRONO. UNA FIRMA ILEGIBLE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintinueve 29 de junio de dos mil doce 2012.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. con Esp. en D. C. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

2950.-3, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 115/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por HERMENEGILDO JUAREZ SAN JUAN en contra de SALVADOR GARCIA BAUTISTA, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a su favor y por ende ha adquirido la propiedad de un terreno de calidad semi-urbano, sin nombre, que se encuentra ubicado en domicilio conocido de la Colonia San Isidro La Paz, poblado de la Colmena, Nicolás Romero, actualmente conocido por su ubicación en calle Ignacio Manuel Altamirano sin número, San Isidro La Paz, Primera Sección, Nicolás Romero, México, identificado registralmente como lote sin número, manzana sin número, Ex Rancho La Colmena o San Ildefonso, ubicado en Loma del País, San Isidro El Labrador, Nicolás Romero, México. B).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor del demandado SALVADOR GARCIA BAUTISTA. C).- Se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la resolución correspondiente a favor del actor.

Lo anterior en virtud 1.- Que en fecha 17 de noviembre de 1981, adquirió mediante contrato privado de compraventa del Sr. SALVADOR GARCIA BAUTISTA, un terreno de calidad semi-urbano, sin nombre, que se encuentra ubicado en domicilio conocido de la Colonia San Isidro La Paz, poblado de la Colmena, Nicolás Romero, actualmente conocido por su

ubicación en calle Ignacio Manuel Altamirano, sin número, San Isidro La Paz, Primera Sección, Nicolás Romero, México, identificado registralmente como lote sin número, manzana sin número, Ex Rancho la Colmena o San Ildefonso, ubicado en Loma del País, San Isidro El Labrador, Nicolás Romero, México. 2.- La posesión que detenta sobre la fracción de terreno es de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ejercitando todos los actos de dominio como lo es la construcción de su casa habitación como dinero de su propio peculio, en calidad de legítimo propietario o dueño. 3.- Ha poseído la fracción de terreno desde hace 29 años a la fecha y con las condiciones exigidas por la Ley, además de acreditar la causa generadora de su posesión, consistente en el contrato privado de compraventa con SALVADOR GARCIA BAUTISTA, quien aparece como propietario en el Instituto de la Función Registral, bajo la partida 118, volumen 15, libro primero, sección primera, de fecha 19 de febrero de 1968.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada SALVADOR GARCIA BAUTISTA es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores que les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide a los tres días de mayo del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dale Gómez Israde.-Rúbrica.

2967.-3, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

Tecámac, Estado de México, diez de julio del año dos mil doce.

Por este medio, se hace saber que ALFONSO ROSALES GIL, promovió ante el Juzgado Familiar de Otumba, con residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 506/2012, Juicio Divorcio Necesario, en contra de ANDREA BOJORGES MENDOZA, manifestando desconocer su domicilio actual y demandando las prestaciones: disolución del vínculo matrimonial, la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal, la guarda y custodia de los menores hijos y pago de gastos y costas, bajo las siguientes consideraciones:

1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que en fecha primero de julio del año mil novecientos noventa y cinco, contrajo matrimonio civil con la señora ANDREA BOJORGES MENDOZA, de dicha unión procrearon dos hijos de nombre NATASHA y OSMAR de apellidos ROSALES BOJORGES.

2.- Estableciendo como último domicilio conyugal el ubicado en calle Mesones, sin número en Tecámac Centro, Municipio de Tecámac Centro, Distrito de Otumba, Estado de México.

3.- Manifiesta que tuvieron problemas conyugales por lo que decidieron separarse voluntariamente lo cual sucedió el día diecinueve de junio del año dos mil uno, llevando consigo a sus menores hijos.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha seis de junio del año dos mil doce, se ordenó notificar a ANDREA BOJORGES MENDOZA, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la secretaria fijará además en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II del Código Procesal en cita.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Ernesto González Cuevas.-Rúbrica.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis de julio del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Ernesto González Cuevas.-Rúbrica.

2942.-3, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CABALLERO VAZQUEZ SERGIO y ALICIA MARTINEZ GARCIA.

PRESENTE.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, se tramita el expediente número 1110/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Notificación Judicial, promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a fin de que se notifique a CABALLERO VAZQUEZ SERGIO y ALICIA MARTINEZ GARCIA, la voluntad de la promovente.

Solicitando la promovente se haga saber a las personas antes mencionadas lo siguiente;

A).- La cesión onerosa de créditos y derechos celebrados por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), como la cedente y SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., como cesonaria, realizada mediante instrumento notarial 79,595 de fecha quince de junio del 2006.

B).- La formalización de la modificación al contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos de las negociaciones antes mencionadas, mediante escritura 5,013 de fecha once de octubre del 2006.

C).- La formalización de la modificación al contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos de las negociaciones antes referidas, mediante escritura 5,512 de fecha once de diciembre del 2006, en la cual se incluye el crédito materia del presente procedimiento.

D).- Como consecuencia de lo anterior, la promovente solicitó se les notifique que la negociación antes referida, el promovente es actualmente el nuevo titular de los derechos de crédito litigiosos y/o adjudicatarios del contrato de crédito con garantía hipotecaria que celebró inicialmente con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

E).- Que mediante Notificación Judicial, se le notifique y se le requiera de pago por la cantidad de \$281,529.42 PESOS, equivalente a 176.095 veces salario mínimo mensuales vigentes en el Distrito Federal, el cual se desprende de 28 amortizaciones mensuales a capital, intereses moratorios vencidos y no cubiertas del día treinta de abril de dos mil seis al treinta y uno de julio de 2008.

F).- Que mediante notificación judicial se informe a los acreditados que tienen un término de diez días naturales para llegar a una negociación respecto de dicho adeudo y/o para realizar cualquier tipo de pago parcial o total, en relación al adeudo que se hace referencia en el inciso que antecede, por tratarse de una obligación contractual vencida.

En virtud de que se ignora su domicilio actual se les notifica por medio del presente edicto el cual contiene una relación sucinta del escrito inicial, para que dentro del término de treinta días, manifiesten lo que a su derecho corresponda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y periódico Rapsoda. Se expiden a los veinte días del mes de junio del dos mil doce.- Doy fe.- Habiéndose ordenado la publicación del presente edicto por auto de fecha ocho de junio del dos mil doce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

2965-BIS.-3, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

RUBEN LARA CUELLAR.

ALEJO SALAZAR RODRIGUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1141/11, Juicio Ordinario Civil, rescisión de contrato de compraventa en contra de RUBEN LARA CUELLAR, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La rescisión del contrato de compraventa de fecha trece de noviembre de dos mil diez, que fue celebrado entre el hoy actor y el señor RUBEN LARA CUELLAR; B).- Como consecuencia de ello, la entrega física y jurídica de las dos fracciones de terreno rústico, sin nombre ubicado en el pueblo de San Pablo Jolalpa, perteneciente al Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México; C).- El pago de daños y perjuicios que le ocasiona por el incumplimiento del pago del contrato de compraventa celebrado entre el actor y el señor RUBEN LARA CUELLAR; D).- El pago de gastos costas que origine el presente juicio. Hechos: 1.- Que en fecha trece de noviembre del año dos mil diez, celebró contrato de compraventa con el señor RUBEN LARA CUELLAR, respecto de dos fracciones de terrenos rústicos, sin nombre, ubicados en el pueblo de San Pablo Jolalpa, perteneciente al Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, la primera fracción tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.00 metros y linda con Adolfo Sánchez; al sur: 27.50 metros y colinda con Omar Garrido González; al oriente: en dos líneas, la primera de 10.45 metros y linda con calle cerrada sin nombre y la segunda de 20.00 metros y linda con Lázaro Azpilcueta; al poniente: 30.70 metros y linda con Río Papalotla, con una superficie total aproximada de 929.20 metros cuadrados; la segunda fracción tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.04 metros y linda con calle privada; al sur: 20.00 metros y linda con Melitón Guzmán; al oriente: 21.70 metros y linda con Manuel Molina Guzmán; y al poniente: 21.90 metros y linda con Río Papalotla, teniendo una superficie total aproximada de 470.89 metros cuadrados, se fijó la cantidad de un MILLON CINCUENTA MIL PESOS, así mismo que los pagos se realizarían como se fijó en el contrato, siendo el caso que el hoy demandado no cumplió con dichas cláusulas, ya que sólo realizó algunos abonos pidiendo que lo esperara. Siendo el caso que su incumplimiento le ha causado daños y perjuicios. Se le hace saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, para presentarse a dar contestación a la misma, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expiden en Texcoco, México, a quince de mayo del año dos mil doce.-Doy fe. Fecha del acuerdo que ordena su publicación: ocho de mayo del año dos mil doce.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

2750.-10 julio, 3 y 14 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MAYOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 7/95, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por ARTURO SOLANO GUTIERREZ, en contra de ODILA GOMEZ ALBITER y JOSE LUIS CID DEL PRADO, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil doce, señaló las diez horas del día veintisiete de agosto de dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes siguientes.

1.- Inmueble ubicado en Santa Ana Xochuaca, Municipio de Ixtapan de la Sal, México, que mide y linda: al norte: 53.00 metros con Nemesio Popoca, al sur: 11.00 metros con María Isabel Gómez viuda de Hernández; al oriente: 76.00 metros con María Isabel Gómez viuda de Hernández; al poniente: 81.00 metros con carretera Toluca-Ixtapan de la Sal, con una superficie de 2,512.00 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México, en la partida 612, Volumen XXXVII, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 1988.

2.- Inmueble ubicado en Santa Ana Xochuaca, Municipio de Ixtapan de la Sal, México, que mide y linda: al norte: 29.60 metros con Ladislao Popoca, al sur: 38.00 metros con David Guadarrama, al oriente: 100.00 metros con terrenos de la comunidad de Santa Ana Xochuca y Apantle de por medio, al poniente: 108.00 metros cuadrados, con Isabel Gómez de Hernández y carretera a Toluca, con una superficie de: 3,685.00 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México, en la partida 613, volumen XXXVII, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintidós de noviembre de 1988.

Por lo que anúnciese su venta en forma legal por dos veces de siete en siete días, publicándose edictos en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por los peritos, para el primer inmueble descrito, la cantidad de \$20,622.59 (VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 59/100 M.N.), y para el segundo inmueble descrito, la cantidad de \$30,933.89 (TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 89/100 M.N.), sin que sea necesaria la citación a acreedores, toda vez que los gravámenes hipotecarios que pesan sobre dichos inmuebles constan a nombre del actor en el presente juicio ARTURO SOLANO GUTIERREZ, por lo que se convocan postores, debiéndose notificar el presente proveído a la parte demandada en forma personal.-Toluca, México, a cuatro de julio de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de junio de dos mil doce, Lic. Silvia Ojeda García.-Rúbrica.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Silvia Ojeda García.-Rúbrica.

2943.-3 y 14 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JAIME CASTRO SAAVEDRA, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal el expediente número 1075/2009, mediante auto de fecha veinticinco de junio del año en curso, se ordenó sacar a remate en Audiencia en Primera Almoneda Pública, respecto del bien inmueble hipotecado: vivienda tipo interés social unidad "AV", marcada con el número oficial 8 (ocho), del condominio de nombre "Elda", así como el 1.9600% (uno punto nueve seis cero cero por ciento) de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual está construida que es el lote 5 (cinco), de la manzana 14 (catorce), del conjunto urbano habitacional denominado "Villa del Real Quinta Sección Fase II", Municipio de Tecámac, Estado de México, con su correspondiente cajón de estacionamiento; siendo el precio del avalúo único rendido por el perito designado por la parte actora, por la cantidad de \$325,700.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante éste Juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de éste Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, se señalan las once horas del día veinticuatro de agosto del año dos mil doce.-México, Distrito Federal, a 28 de junio del 2012.-La Secretaría de Acuerdos "A", Licenciada Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

2914.-2 y 14 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55° de lo Civil del Distrito Federal, mediante proveído de fecha veintisiete de junio del año en curso, señaló las diez horas del día veinticuatro de agosto del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, dentro del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de GUILLERMO ORTIZ ORTEGA, expediente 232/10, respecto del bien inmueble ubicado en: la casa marcada con el número oficial Doce de la calle de Bosque de Bohemia Dieciséis, y lote de terreno que ocupa y le corresponde el número nueve de la manzana dieciséis, del Fraccionamiento "Bosques del Lago" ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de: \$1,068,000.00 (UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación en los estrados de éste Juzgado, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y el periódico Diario Imagen, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en los lugares de costumbre del C. Juez exhortado.- México, D.F., a 9 de julio de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

844-A1.- 2 y 14 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 741/1998.

PRIMERA ALMONEDA.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCA SERFIN S.N.C. AHORA BANCA SERFIN S.A. DE C.V., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN HOY SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de OSUNA BRINGAS EDGAR y MARGARITA MARQUEZ AGUIRRE DE OSUNA, expediente número 741/1998, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto con fecha veintinueve de junio del año dos mil doce, señalando las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en la vivienda número 31, marcada con el número oficial 5, de la calle Lázaro Cárdenas construida sobre el lote 5, de la manzana 2, del Fraccionamiento "Haciendas de Aragón", ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, y sirve de base para el remate la suma de \$311,000.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.-México, D.F., 04 de julio del año 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

2920.-2 y 14 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO

En los autos del expediente número 589/2012, el señor JULIO OCTAVIO ARCOS GARCIA, promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en calle 5 (Cinco) de Mayo, en el Municipio de Acambay, México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 16.79 metros, colinda con Juan González Mondragón, actualmente con Antonia Bermúdez Plata y Gudelia Alcántara Martínez; al sur: tres líneas, la primera de 0.60 metros, colinda con Inés Guadarrama, la segunda de 5.72 metros y la tercera de 12.01 metros, ambas colindan con Juan González Mondragón, actualmente tres líneas: la primera de 0.60 metros, colinda con Nora Verónica Guadarrama Cisneros, la segunda de 5.72 metros y la tercera de 12.01 metros, ambas colindan con Demetria García Alcántara; al oriente: dos líneas, la primera de 0.55 metros, colinda con Margarita Plata Miranda y la segunda de 27.20 metros, colinda con calle Cinco de Mayo, actualmente dos líneas, la primera de 0.55 metros, colinda con Demetria García Alcántara y la segunda de 27.20 metros, colinda con calle Cinco de Mayo; al poniente: dos líneas, una de 14.54 metros y otra de 14.05 metros, ambas colindan con Inés Guadarrama, actualmente dos líneas, una de 14.54 metros y otra de 14.05 metros, ambas colindan con Nora Verónica Guadarrama Cisneros, con una superficie de 480.75 (cuatrocientos ochenta metros con setenta y cinco centímetros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veinte de junio de dos mil doce, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los veintidós de junio de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 06 de agosto de 2012.- Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

3042.-9 y 14 agosto.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

HAGO SABER, que en el expediente marcado con el número 374/2005, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA CONCEPCION LOPEZ ESCOBAR y CELESTINO R. PICHARDO LOPEZ en contra de LEONOR DIAZ CORDOBA, la Jueza del conocimiento, dictó un auto que dice: Con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, en relación con los artículos 469, 470, 474, 479, 480 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate se señalan las once horas del día treinta de agosto del año dos mil doce, en tal virtud, anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, convocándose postores para la almoneda, respecto del inmueble ubicado en calle Josefa Ortíz de Domínguez número 302, Barrio Coaxustenco, Municipio de Metepec, convóquese postores, sirviendo como precio base para el remate la siguiente cantidad de \$5,088,000.00 (CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que fue asignado por el perito nombrado en rebeldía a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, debiéndose notificar personalmente al demandado en el domicilio que tiene señalado en autos el presente proveído.

Ordenado en autos de fecha seis de julio de dos mil doce.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

2922.-2, 8 y 14 agosto.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 388/2012, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio sobre Diligencias de Información de Dominio, promovido por JOSE ANTONIO MONROY RAMIREZ y ESTHELA ADRIANA MONROY RAMIREZ, respecto al terreno ubicado en Avenida Tecnológico sin número, Colonia Francisco I. Madero, Municipio de Metepec, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 45.50 metros con C.B.T.I.S. número 203; al sur: 42.80 metros con lote propiedad del H. Ayuntamiento de Metepec, México; al este: 22.00 metros con Avenida Tecnológico; al oeste: 24.00 metros con lotes propiedad del H. Ayuntamiento de Metepec, México, con una superficie total aproximada de 1,014.00 metros cuadrados, el cual adquirió por medio de contrato de donación de fecha 15 de enero del año 2006 de la señora ESTELA RAMIREZ JIMENEZ.

La Juez del conocimiento dictó un auto de fecha nueve de julio de dos mil doce, donde ordena se publique una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.-Ordenado por auto de fecha nueve de julio de dos mil doce.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, el día quince de julio del mismo año, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

3044.-9 y 14 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1030/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de Dominio, promovido por BONIFACIO ARZATE NICANOR, respecto del inmueble ubicado en la manzana segunda de San José del Sitio, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 126.20 metros (ciento veintiséis metros con veinte centímetros) y colinda con Guadalupe Dávila, al sur mide en dos líneas la primera de 50.00 metros (cincuenta metros), la segunda mide 61.80 mts. (sesenta y un metros con ochenta centímetros) y colinda con el río en ambas líneas, al oriente: mide 94.00 metros (noventa y cuatro metros), colinda con carretera, al poniente mide 70.50 (setenta metros con cincuenta centímetros) y colinda con Jesús García, con una superficie de 6,834.00 metros cuadrados.

El Lic. Felipe Álvarez Ordoñez, Jefe Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante providencia de fecha 02 de agosto de dos mil doce, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en un periódico de circulación diaria en este Estado, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dos días del mes de agosto del dos mil doce.-Doy fe. Validación fecha de acuerdo con alguna la publicación dos de agosto de 2012.-Secretaría de Asesoría, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

3041.-9 y 14 agosto.

**OFICIOS ADMINISTRATIVOS Y
D E N E T A M I O**

**INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE No. 109/10/2012, CATORINO VALENZUELA VALENZUELA, promueve Inmatriculación administrativa sobre el terreno denominado "Finca Santa Cruz" ubicado en la zona pedregal de Guadalupe, municipio de Cuernavaca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 160.00 metros con Marilitano Martínez y Mariana Acosta, al sur: 100.00 metros con Miguel Valencio Pérez y María de los Angeles Páez, al oriente: 61.00 metros con Lidia Macías, al poniente: 61.00 metros con camino sin nombre con una superficie total de: 12,192.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 19 de julio de 2012.-Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

3040.-9, 14 y 17 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 105/80/2012, LA C. ROCIO TAIDE MAGAÑA GRIEGO, promueve Inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Segunda Manzana s/n, Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 60.00 m con Yasmín Omaña Pérez, al sur: 52.80 m con Rocio Taide Magaña Griego, al oriente: 22.00 m con carretera Jilotepec-Maravillas, al poniente: 20.00 m con camino vecinal. Superficie aproximada de: 1,073.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 31 de julio de 2012.-C. Registrador, Lic. Genia Flores Vázquez.-Rúbrica.

2884.-6, 9 y 14 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 13428/35/2011, EL C. SAUL MONTES CRUZ, promueve Inmatriculación administrativa, respecto de un terreno, el cual se encuentra ubicado en calle de La Mora Bo. "Los Cruces" de Santa María Ajolcoapan, perteneciente al Municipio de Hueyoxitla, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 18.86 metros con Eddi Montes Cruz, al sur: en 16.60 metros con Callejón de la Mora, al noroeste: en 11.00 metros con calle de La Mora. Superficie aproximada de: 83.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 13 de julio del año dos mil doce.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Santos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

377-A1.-9, 14 y 17 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Exp. 00155/81/12, C. GUADALUPE PUGA CASTILLO, promueve la Inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo No. 18, en el pueblo de Santa Catarina Ayotzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "San Agustín", que mide y linda: al norte: 24.70 m colinda con Pedro Javier Oroño, al sur: 17.70 m colinda con calle 5 de Mayo, al oriente: 21.00 m colinda con paso de ferrocarril, al poniente: 21.00 m con callejón sin nombre. Superficie aproximada de 161.00 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 27 de junio de 2012.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2863.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 00167/99/12, C. MARTHA ISELA BALCAZAR GRESPO, promueve la Inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juan Aldama Esc. con calle Benito Juárez, en el poblado de la Candelaria Tlapala, Municipio de Chalco, Estado de México, Distrito de Chalco, predio sin denominación especial, que mide y linda: al norte: 17.86 m con calle Benito Juárez, al sur: 18.00 m con Graciela Guadalupe López, al oriente: 10.35 m con Luis Meraz Ramos, al poniente: 10.80 m con calle Juan Aldama. Superficie aproximada de 189.00 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres

días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 27 de junio de 2012.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2988.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 00156/84/12, SILVIA DOMINGUEZ RUEDA, promueve la inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Nuevo México s/n, en el poblado de San Juan Coxtocan, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Nestepehuatico", que mide y linda: al norte: 14.20 m con Francisco Peñaloza Martínez, al sur: 14.20 m con Av. Nuevo México, al oriente: 13.80 m con Enequina Peñaloza Martínez, al poniente: 13.80 m con Pascual Martínez. Superficie aproximada de 196.00 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 27 de junio de 2012.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2988.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 00162/68/12, C. ANTONIO LOPEZ GARCIA, promueve la inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc No. 1 Esquina calle de Las Flores en la Delegación de San Juan Evangelista Tlaxiapa, Municipio de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 87.00 m con Eduardo Cedillo, al sur: 85.10 m con calle Cuauhtémoc, al oriente: 91.35 m con camino, al poniente: 74.15 m con calle de Las Flores. Superficie aproximada de 7,914.75 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 27 de junio de 2012.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2988.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 75/30/12, C. OFELIA GARCIA GONZALEZ, promueve la inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón de Las Rosas s/n, en la Delegación de San Matías Cuijingo, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Telpiloya", que mide y linda: al norte: 21.90 m con Olimpia García González, al sur: 23.00 m con Leticia García González, al oriente: 30.00 m con Ofelia Castillo Refugio, al poniente: 30.00 m con callejón de Las Rosas. Superficie aproximada de 673.23 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 7 de junio de 2012.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2988.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 00171/97/12, C. JOSE DARIO RESENDIZ TENORIO, promueve la inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, en el poblado de San Diego Huehucalco, Municipio de Amecameca de Juárez, Distrito de Chalco, predio denominado "San Lucas Atlaxolco", que mide y linda: al norte: 24.50 m y colinda con Ceferino Cecilio Parrilla

Ramos, al sur: 24.50 m y colinda con Ceferino Cecilio Parrilla Ramos, al oriente: 35.75 m y colinda con Andrés Montes Galicia, al poniente: 35.75 m y colinda con calle sin nombre. Superficie aproximada de 875.87 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 27 de junio de 2012.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2988.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 00166/82/12, C. ANDRES MONTECRO CORTES, promueve la inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle paso de servidumbre con salida a calle Tamaulipas No. 8, en el poblado de San Juan Temamatla, Municipio de Temamatla, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Ocuilongo", que mide y linda: al norte: 5.35 m con Ma. Felipa de Jesús Montoro Ramos, al sur: 6.55 m con Cecilia Cedillo Galindo, al oriente: 10.65 m con Cándido Aguilar Rivera, al poniente: 18.65 m con paso de servidumbre. Superficie aproximada de 114.62 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 27 de junio de 2012.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2988.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 00153/79/12, C. REGINA ALICIA SOSA CASTRO, promueve la inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 7, Mz. 549, Lt. 16, Colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.00 m con Isabel Martínez Hernández, al sur: 10.00 m con calle Norte 7, al oriente: 19.00 m con Blanca Santiago Román, al poniente: 19.00 m con María de la Luz Martínez Macedo. Superficie aproximada de 190.00 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 27 de junio de 2012.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2988.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 00161/87/12, C. ISAIAS ARNULFO LEYVA BOLIVIA, promueve la inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre s/n sobre 2^a. cerrada de Chapultepec, Delegación San Esteban Cuecueuatilla, Municipio de Tepetitlaxpa, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Chapultepec", que mide y linda: al norte: 38.00 m con Francisco Ranchos Rueda, al sur: 30.60 m con 2^a. cerrada de Chapultepec, al oriente: 100.00 m con Sofía de los Santos Parrilla, al poniente: 85.20 m con Santiago Pérez Barrera. Superficie aproximada de 3,176.18 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 27 de junio de 2012.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2988.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 00163/89/12, C. JULIA GALICIA ORTEGA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez s/n, en el poblado de Santa María Huexoculco, Municipio de Chalco, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 19.75 m con Javier Villalpando Flores, al sur: 19.16 m con Ricarda Delgadillo Castillo, al oriente: 18.00 m con Constantina García, al poniente: 18.00 m con calle Benito Juárez. Superficie aproximada de 355.55 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 27 de junio de 2012.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2988.-6, 9 y 14 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

Exp. 00165/91/12, C. LILIANA CORDOVA LOZADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Paredón Anca", ubicado en: la calle Xicotencatl No. 42, Municipio de Amecameca, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 42.16 mts. con Adolfo Córdova Soriano; al sur: 42.16 mts. con cerrada de Xicotencatl; al oriente: 06.00 mts. con Evaristo Córdova Soriano; al poniente: 06.00 mts. con calle Xicotencatl. Superficie aproximada 253.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 27 de junio de 2012.-C. Registrador Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2988.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 00154/80/12, C. LEONOR PEREZ OLVERA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 5 de Mayo No. 3 en el poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Xometitla" que mide y linda; al norte: 33.40 metros y colinda con el predio propiedad de Filiberta Olvera Martínez; al sur: 33.75 metros y colinda con predio propiedad de Ricardo Galicia; al oriente: 09.00 metros y colinda con predio propiedad de Pedro Morales, al poniente: 09.16 metros y colinda con calle 5 de Mayo. Superficie aproximada de 305.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 27 de junio de 2012.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2988.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 00166/92/12, C. GEMA ROCHA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: callejón de La Rosa S/N en la población de Santiago Mamahuazuca, Municipio de Ozumba, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Huexotitla", que mide y linda; al norte: 14.20 metros y colinda con callejón de La Rosa; al sur:

14.00 metros colindando con Héctor Navarro P.; al oriente: en dos líneas la primera en 65.70 metros colinda con Humberto Díaz Amaro y 3.00 metros colindando con Humberto Díaz Amaro; al poniente: en 57.55 metros y colinda con Héctor Campos Chávez y Abigail Reyes García. Superficie aproximada de 820.71 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 27 de junio de 2012.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2988.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 00164/90/12, C. FERNANDO SANTILLAN REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paso de servidumbre con salida a calle Niño Perdido S/N, en el poblado de Poxtla, Municipio de Ayapango, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Tlatelpa" que mide y linda; al norte: 8.30 metros con Benjamín Velázquez Cielos; al sur: 8.34 metros con José Luis Velázquez Santillán; al oriente: 7.00 metros con paso de servidumbre; al poniente: 7.00 metros con Amalia Velázquez López. Superficie aproximada de 58.24 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 27 de junio de 2012.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2988.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 00170/96/12, C. BENITO GASTON ROMERO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle de La Viga No. 2 C, Municipio de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Militec", que mide y linda; al norte: 13.30 metros con calle de La Viga; al sur: 12.00 metros con Antonio Eduardo Ramírez Rodríguez; al oriente: 17.10 metros con callejón; al poniente: 23.30 metros con Casimiro Rogelio Rodríguez Flores. Superficie aproximada de 227.93 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 27 de junio de 2012.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2988.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 74/29/12, C. JOSE ANTONIO CASTAÑEDA CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Primera cerrada de Hidalgo S/N en el poblado de San Lorenzo Tlalmimilolpan, Municipio de Tlamanalco, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Teopanixco" que mide y linda; al norte: 20.80 metros con José Luis Aguirre Olivares; al sur: 18.45 metros con Mario Aguirre Arenas; al oriente: 9.80 metros con Servando Juárez González; al poniente: 9.45 metros con Primera cerrada de Hidalgo S/N. Superficie aproximada de 188.75 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de marzo de 2012.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2988.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 68/23/12, C. ENRIQUE ROGELIO GARCIA ROCHA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Av. Sebastián Lerdo de Tejada, esquina calle Poniente 1, manzana 840, lote 7, Colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chalco, mide y linda; al norte: 09.00 metros con Av. Sebastián Lerdo de Tejada; al sur: 09.00 metros con Celia Cardoso Cázares; al oriente: 19.07 metros con calle Poniente 1; al poniente: 19.07 metros con calle Victoria Rubio Sánchez. Superficie aproximada de 171.63 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de marzo de 2012.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2988.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 69/24/12, C. AZUCENA GONZALEZ SORIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paso de servidumbre con salida a calle Primera cerrada de prolongación Morelos, Municipio de Amecameca, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Atlachicaxtla", que mide y linda; al norte: 15.70 metros y colinda con Claudia González Soriano; al sur: 15.70 metros y colinda con Alfredo González Soriano; al oriente: 21.00 metros y colinda con Judith Cuéllar Martínez; al poniente: 21.00 metros y colinda con paso de servidumbre con salida a la calle Primera cerrada de prolongación Morelos. Superficie aproximada de 329.70 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de marzo de 2012.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2988.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 72/27/12, C. MARIA BELEN RAZO DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paso de servidumbre con salida a Av. Ferrocarril, S/N, en el poblado de San Juan Coxtocan, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Tesoquite" que mide y linda: al norte: 07.50 metros con Norma Bustamante Silva; al sur: 07.50 metros con Tomasa Martínez de Jesús; al oriente: 26.00 metros con Margarita Rodríguez; al poniente: 26.00 metros con paso de servidumbre. Superficie aproximada de 195.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de marzo de 2012.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2988.-6, 9 y 14 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 168145/18/2012, C. JOSE ARMANDO CRUZ RODRIGUEZ, en su calidad de albacea en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LUZ RODRIGUEZ CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, del terreno de común repartimiento denominado "Pañuelo", ubicado en el pueblo de Tequexquínahuac, actualmente en calle Avila Camacho número 3, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, Distrito Judicial de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 6.00 mts. con J. Encarnación Callejas; al sur: en 6.00 mts. con Adriana Chávez; al oriente: en 8.00 mts. con carretera Nacional y al poniente: 8.00 mts. con el vendedor; con una superficie de 48 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 6 de agosto del 2012.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

877-A1.-9, 14 y 17 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 13428/35/2011, LA C. JUANA HERNANDEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno el cual se encuentra ubicado en calle I. Parra en el Barrio "La Raíz", de Santa María Ajoloapan, perteneciente al Municipio de Hueyapoxtla, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 58.30 metros con Bacilia Hernández Morales, al oriente: en 16.90 metros con Braulio Hernández Morales, al sur: en 55.64 metros con Inocencio Montes Sánchez, al poniente: en 14.82 metros con callejón sin nombre. Superficie aproximada de: 774.00 metros cuadrados y 40.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 13 de julio del año dos mil doce.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

877-A1.-9, 14 y 17 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 13427/34/2011, LA C. JUANA HERNANDEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno y casa el cual se encuentra ubicado en calle Ignacio Parra en el Barrio "La Raíz", de Santa María Ajoloapan, perteneciente al Municipio de Hueyapoxtla, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 19.30 metros con Fabián Crispín Ferrer, al sureste: en 36.10 metros con Antonio Sánchez, al suroeste: en 18.90 metros con calle Ignacio Parra, al noroeste: en 40.00 metros con Regina Morales León. Superficie aproximada de: 682.00 metros cuadrados y 16.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 13 de julio del año dos mil doce.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

877-A1.-9, 14 y 17 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 12 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEXICO
 "A V I S O N O T A R I A L"**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Veinticinco mil cuatrocientos veinticinco del Volumen Quinientos ochenta y cinco, de fecha veintiocho de Abril del dos mil doce, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor WALTHER ENRIQUE VILLALOBOS HUERTA, habiendo comparecido las señoras MARIA ARACELI LOPEZ CABALLERO, ALICE DEL CARMEN, PAOLA WENVIH y NALLELI CORAL, todas de apellidos VILLALOBOS LOPEZ, la primera de las mencionadas en su carácter de CONYUGE SUPERSTITE, y las restantes en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTAS DEL AUTOR DE LA SUCESION, como PRESUNTAS HEREDERAS, del de cujus; por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

TEXCOCO, MEX., A 10 DE JULIO DEL 2012.

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.
 LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.
 2946.-3 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. 24,738 de fecha 27 de Junio 2012, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora REFUGIO BAIZABAL REBOLLEDO, a solicitud de los señores HECTOR RODRIGUEZ BAIZABAL y MARIA TERESA RODRIGUEZ BAIZABAL en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de Junio de 2012.

LIC. ALFREDO CASO VELAZQUEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 17
 DEL ESTADO DE MEXICO.

845-A1.-3 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL
 ESTADO DE MEXICO
 TENANCINGO, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 44,309 del volumen 865 de fecha 9 de julio del 2012, del protocolo a cargo del suscrito notario, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación y seguimiento notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor SERGIO ANTONIO RAMOS GARDUÑO, promovidas por los señores LEONILA DE LA PAZ FLORES GRIJALVA, LAURA RAMOS FLORES, LEONI BEATRIZ RAMOS FLORES y SERGIO EDGARDO RAMOS FLORES, en su calidad de Cónyuge Supérstite y descendientes directos y presuntos herederos Intestamentarios por lo que previo al reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 12 de julio del 2012.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-
 RUBRICA.

NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2947.-3 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 12 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEXICO
 "A V I S O N O T A R I A L"**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento veinticinco mil cuatrocientos catorce, del Volumen Quinientos ochenta y cuatro, de fecha veintiuno de Abril del dos mil doce, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor RAUL OLMEDO ARMENTA, habiendo comparecido la señora SEVERA HERNANDEZ TREJO, en su carácter de heredera y cónyuge supérstite y de los señores JUANA, RAUL, ANGEL y MARIBEL, todos de apellidos OLMEDO HERNANDEZ, en su carácter de descendientes del autor de la sucesión, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.
 TEXCOCO, MEX., A 10 DE JULIO DEL 2012.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

2945.-3 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **39,717** del volumen **733**, de fecha **04 de julio** del año **2012**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA "RADICACION"** a bienes del señor **ABRAHAM SALINAS MEZA**, que formaliza la presunta heredera, siendo ésta la señora **AUREA MIRANDA VELAZQUEZ**; en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, quien acreditó su parentesco con el atestado del Acta de su Matrimonio, así como el fallecimiento de éste y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna; por lo que manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial del Gobierno y en un diario de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 04 de julio de 2012.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

455-B1.-3 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **39,374**, del volumen **726**, de fecha 25 de mayo del año 2012, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus **JOSE DOLORES CRUZ VELASCO** también conocido públicamente con el nombre de **DOLORES CRUZ VELASCO**, que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos, los señores **FRANCISCA ROJAS MARQUEZ, LETICIA CRUZ ROJAS, REYNA CRUZ ROJAS, JUAN CRUZ ROJAS, RAYMUNDO CRUZ ROJAS y CELIA CRUZ ROJAS**, en su carácter de cónyuge supérstite hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas del acta matrimonio y nacimiento respectivamente, y la copia certificada del acta de defunción del de cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 25 de mayo de 2012.

ATENTAMENTE

JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO TITULAR
NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO.

455-B1.-3 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **100,065** Volumen **2,425**, de fecha **03 de Julio** de **2012**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **BRAULIO PAREDES LARA** (quien en vida también utilizó el nombre de **BRAULIO PAREDES**), que otorgaron los señores **JOSE LUIS, LETICIA, JOEL, JORGE, JUANA, RAFAEL, OLGA, VELIA y MARIA GUADALUPE** todos de apellidos **PAREDES GONZALEZ**, en su calidad de descendientes en primer grado del de cujus, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios de los señores **JOSE LUIS, LETICIA, JOEL, JORGE, RAFAEL, OLGA, VELIA y MARIA GUADALUPE** todos de apellidos **PAREDES GONZALEZ**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

455-B1.-3 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

QUE POR ESCRITURA 63,136 SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, SE RADICA LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CARMEN GOMEZ ZARATE COMPARECIO LA SEÑORA GRACIELA RODRIGUEZ, GOMEZ EN REPRESENTACION DE LA SEÑORA VERONICA RODRIGUEZ EN SU CALIDAD DE UNICA Y UNIVERSAL, HEREDERA ASI MISMO MANIFIESTA QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO RESPECTIVO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CADA SIETE DIAS.

TOLUCA ESTADO DE MEXICO A 18 DE JULIO DEL 2012.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO ERICK BENJAMIN SANTIN
BECERRIL.-RUBRICA.

455-B1.-3 y 14 agosto.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 2 de agosto de 2012.

**C. LEONEL VICTORIA CRUZ.
PRESENTE.**

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **Reconocimiento de Derechos Sucesorios**, que promueve el **C. VICTOR MANUEL VICTORIA CRUZ**, dentro del poblado de **SAN AGUSTIN**, Municipio de **DONATO GUERRA**, Estado de México, en el expediente **237/2012**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **DONATO GUERRA** y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9****LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).**

2992.-7 y 14 agosto.

**“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”**

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. LUCIA RIVERO HERRERA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 1, Volumen 150 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 21812.- Donde consta la Inscripción de la Escritura No. 14,689, Otorgada ante la Fe del Notario 2 del Distrito de Tlalnepantla, respecto a la Protocolización de la Lotificación de los terrenos Propiedad de la misma, ia lista de lotes y Manzanas que se componen las Secciones Segunda y Tercera del Fraccionamiento Denominado “AZTECA”.- Otorgada por: **EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-RESPECTO DE LOS SIGUIENTES LOTES: LOTE 15 MANZANA 119, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 15.27 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.-

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 16.-

AL ORIENTE: 11.21 MTS. CON LOTE 45.-

AL PONIENTE: 14.06 MTS. CON CALLE TLACOPAN.-

SUPERFICIE: 189.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 26 de Junio del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ENRIQUE VALLEJO CAMACHO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA
OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC-COACALCO
(RUBRICA).

850-A1.-6, 9 y 14 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO

"2012. Año del Bicentenario de él Ilustrador Nacional"

EL C. HECTOR MIGUEL ROMERO GARCIA, Y MARIA DEL PILAR RUIZ SANCHEZ, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 79 Volumen 938 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 26265.- Donde consta la Inscripción de la Escritura No. 44,675 Otorgada ante la Fe del LIC. MANUEL BORJA MARTINEZ, Notario 36, del Distrito Federal.- Donde consta **LA CANCELACION DE HIPOTECA QUE OTORGA "BANCA SERFIN, S.N.C., DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y LA COMPRAVENTA QUE CELEBRAN: VENDEDOR. "PROMOTORA DE DESARROLLOS HABITACIONALES CALLI", S.A. DE C.V., debidamente representada.- COMPRADORES: LOS SEÑORES HECTOR MIGUEL ROMERO GARCIA, y MARIA DEL PILAR RUIZ SANCHEZ DE ROMERO, quienes compran y adquieren para si proindiviso y por partes iguales.- INMUEBLE: LA CASA NUMERO VEINTITRES DEL INMUEBLE SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 115, DE LA CALLE VALLE DEL DON, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- SUPERFICIE DE CONSTRUCCION: 91.90 M2.- PLANTA BAJA, SUPERFICIE DE: 55.70 M2.-AL NORTE: 5.00 MTS. CON SU ESTAC., 5.21 MTS. CON CASA 22.- AL SUR: 5.21 MTS. CON CASA 24, 5.00 MTS. CON ESTAC, CASA 24.- AL ORIENTE: 6.95 MTS. CON PATIO DE SERV.- AL PONIENTE: 3.05 MTS. CON SU ESTAC., y 3.90 MTS. CON CALLE PRIVADA DEL CONDOMINIO.- PLANTA ALTA, SUPERFICIE: 36.20 M2.- AL NORTE: 5.21 MTS. CON CASA 22.- AL SUR: 5.21 MTS. CON CASA 24.- AL ORIENTE: 6.95 MTS. CON VACIO DE SU PATIO DE SERV.- AL PONIENTE: 3.05 MTS. CON VACIO DE SU ESTAC., y 3.90 MTS. CON LOSA DE SU ESTANCIA.- PATIO DE SERVICIO, SUPERFICIE: 15.09 M2.- AL NORTE: 2.1725 MTS. CON PATIO DE SERV. CASA 22.- AL SUR: 2.1725 MTS. CON PATIO DE SERV. CASA 24.- AL ORIENTE: 6.95 MTS. CON PATIO DE SERV. CASA 28.- AL PONIENTE: 6.95 MTS. CON LA PROPIA CASA.- ESTACIONAMIENTO, SUPERFICIE DE: 15.25 M2.- AL NORTE: 5.00 MTS. CON CASA 22.- AL SUR: 5.00 MTS. CON LA PROPIA CASA.- AL ORIENTE: 3.05 MTS. CON LA PROPIA CASA.- AL PONIENTE: 3.05 MTS. CON CALLE PRIVADA DEL CONDOMINIO.- EL CUAL REPORTA **UN MUTUO E HIPOTECA EN PRIMER LUGAR** POR LA CANTIDAD DE \$270'525,560.00 M.N., A FAVOR DE: BANCA SERFIN, S.N.C.- BAJO LA PARTIDA 511, VOLUMEN 450 LIBRO 2º, SEC. I., DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1989.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 10 de Julio del 2012.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS ENRIQUE VALLEJO CAMACHO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA
OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC-COACALCO.
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



**“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”
OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

EDICTO

LA C. MA. ASUNCION MUÑOZ FRANCO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICIÓN de la Partida 02 Volumen 136 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 30083.- Donde consta la Inscripción de la Escritura No. 14,157 Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario 02, del Distrito Judicial de Tlalnepantla.- Donde consta LA APORTACIÓN, que celebran: BANCO ABOUMRAD, S.A., debidamente representado, por el Fiduciario señor Licenciado MIGUEL YARZA, **APORTA A PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A.** y LE TRANSMITE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, FORMADO POR DIVERSAS FRACCIONES DE LOS TERRENOS QUE FORMAN PARTE DE LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISO.- (actualmente Fraccionamiento Villa de las Flores), ubicado en Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- Respecto del LOTE 02 MANZANA NOVENTA Y TRES.- Con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: 8.00 MTS. CON LOTE 98.-
AL SUR: 8.00 MTS. CON CALLE ORQUIDEAS.-
AL ORIENTE: 19.00 MTS. CON LOTE 1.-
AL PONIENTE: 19.00 MTS. CON LOTE 3.-
SUPERFICIE: 152.00 M2.-

El cual reporta un Mutuo e Hipoteca por la cantidad de \$20'670,000.00 M.N., a favor de: HIPOTECARIA COMERMEX, bajo la PARTIDA 186, VOLUMEN 158 Libro 2°, Sec. I., de fecha 22 de abril de 1974.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 10 de julio del 2012.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS ENRIQUE VALLEJO CAMACHO.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA
OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC-COACALCO.

879-A1.-9, 14 y 17 agosto.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

GUILLERMINA OLGUIN LOZANO, Solicitó a la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 7, DEL VOLUMEN 55, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO LOTE 19, MANZANA 4, SUPER MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL VALLE EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**, MIDE Y LINDA: AL NOR ORIENTE 15.00 MTS. CON LOTE 5, AL SUR ORIENTE 8.00 METROS CON CALLE TRECE PROLONGACION EJE SATELITE TLALNEPANTLA, AL SUR PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE 6. **SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS**, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y **ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2012.

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

M. EN D. ROCIO PEÑA NARVAEZ
(RUBRICA).

880-A1.-9, 14 y 17 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL



OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, MEXICO

“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DEL ILUSTRADOR NACIONAL”

EXP: OFICIO: 202G213210/879/2012. MARCO ANTONIO GALLEGO ESPINOZA; PROMUEVE REPOSICION DE ASIENTO REGISTRAL DE LA PARTIDA 21, VOLUMEN 280 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 06 DE ABRIL DE 1992; TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 13,920 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 1990, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 32 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLANEPANTLA, LIC. REBECA E. GODINEZ Y BRAVO; MEDIANTE EL CUAL SE HACE CONSTAR COMPRAVENTA QUE OTORGAN POR UNA PARTE EL SEÑOR EDGAR ARTURO MIRANDA LANZAS COMO VENDEDOR Y DE OTRA PARTE LOS SEÑORES FERNANDO ANTONIO BARRAGAN HUITRON Y EDITH MARITZA POUMIAN GARIBAY COMO COMPRADOR; Y APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA QUE OTORGA BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO COMO EL BANCO Y FERNANDO ANTONIO BARRAGAN HUITRON Y EDITH MARITZA POUMIAN GARIBAY COMO CLIENTE; RESPECTO DEL COMO CASA HABITACIONAL MARCADA CON EL NUMERO 10 DE LA CALLE BOSQUES DE BOLOGNIA DOCE, LOTE 17-A DE LA MANZANA 07, FRACCIONAMIENTO BOSQUE DEL LAGO, SECTOR 01, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. CON UNA SUPERFICIE DE 488.06 MTS.

EN VIRTUD DE QUE LA FOJA CORRESPONDIENTE SE ENCUENTRA DESPRENDIDA DEL VOLUMEN, Y LA PARTE SUPERIOR DE LA INSCRIPCION SE ENCUENTRA EN COMPLETO ESTADO DE DETERIORO, POR LO QUE NO SE VISUALIZAN LOS GRAVAMENES y ANOTACIONES QUE PUDIESE REPORTAR EL INMUEBLE; DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE TERCEROS. YA QUE NO PODEMOS DETERMINAR SI ESTE INMUEBLE YA SE ENCUENTRA TRANSMITIDO O SI REPORTA ALGUN GRAVAMEN, LIMITACION O ALGUNA CIRCUNSTANCIA QUE DEBA SER TOMADA EN CUENTA.

LA M. EN D. MA. DE LOS DOLORES LIBIEN AVILA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSELE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.

CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, A 06 DE AGOSTO DEL 2012.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, MEXICO**

**M. EN D. MA. DE LOS DOLORES LIBIEN AVILA
(RUBRICA).**



SISTEMAS Y REFACCIONES, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o. DE MARZO AL 9 DE JULIO DE 2012

PESOS	
VENTAS	24,011.35
COSTO DE VENTAS	<u>37,766.77</u>
UTILIDAD BRUTA	-13,755.42
GASTOS GENERALES	<u>55,503.95</u>
UTILIDAD EN OPERACION	-69,259.37
GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS	323.72
OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS	65,748.73
UTILIDAD Y PERDIDA CAMBIARIA	<u>0.00</u>
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	-3,834.36
PROVISION ISR	0.00
PROVISION PTU	0.00
PERDIDA DEL PERIODO	<u><u>-3,834.36</u></u>

SISTEMAS Y REFACCIONES, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 9 DE JULIO DE 2012

		PESOS
ACTIVO		
CIRCULANTE	BANCOS	84,970.95
(RESERVA GASTOS FUTUROS LIQUIDACION)	IMPUESTOS ANTICIPADOS	31,470.27
	INVENTARIOS	356,614.45
	SUMA ACTIVO CIRCULANTE	473,055.67
	SUMA ACTIVO TOTAL	<u><u>473,055.67</u></u>
PASIVO		
A CORTO PLAZO	IVA TRASLADADO POR PAGAR	24,155.22
	OTROS IMPUESTOS POR PAGAR	28,368.68
	SUMA PASIVO	52,523.90
CAPITAL		
	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIOR	374,366.13
	PERDIDA DEL EJERCICIO	- 3,834.36
	SUMA CAPITAL	<u><u>420,531.77</u></u>
	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u><u>473,055.67</u></u>

LIQUIDADADOR

MANUEL ALBERTO CARMONA MARTINEZ
(RUBRICA).

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
SISTEMAS Y REFACCIONES, S.A. DE C.V.
**UNIDADES COMPLETAS**

CODIGO	DESCRIPCION	CANT INV	Costo U.	Importe	DISTRIBUCION LIQUIDACION	
			Pesos	Pesos	Eduardo Montes	Sergio Leon P.
120791	P16 150C 2N9	1	2,616.73	2617	0	2617
120797	P16 180A 2N3	2	2,667.06	5334		5334
121028	P16 200A 2N9	1	3,119.95	3120		3120
3039219058	MOTOR PGM25X942BEIL15-7	2	4,050.91	8102		8102
3139116026	P50A678BEOG20-7	2	4,164.13	8328		8328
3129116119	P30A642BEAL20-25	2	2,994.15	5988	2994	2994
3129113841	P30A342BEYG15-25	2	2,767.70	5535	2768	2768
3129116541	P30A697BEAJ17-25	2	3,019.31	6039	3019	3019
3129610407	P31A342FEAF20-25	2	3,094.79	6190	3095	3095
3129620191	P31B297BIOC**20-30BN UC12-1	2	6,013.46	12027	6013	6013
3139113168	PGP050A342BEYL25-25	1	3,673.49	3673	3673	
3139113203	P50A378BEYL20-7	2	3,862.20	7724	3862	3862
3139116210	PGP50A600BEYL25-43 (PAD M.)	1	4,138.97	4139		4139
3139116251	PGP050A642BEYL25-11	1	4,252.19	4252	4252	
3169115001	P75C578BEON30-7	1	7,032.47	7032	7032	
3359200631	BOMBA MONTACARGAS 4145C	1	3,497.37	3497		3497
TB0065AS100AAAB	MOTOR HIDRAULICO	3	1,597.72	4793		4793
TF0195AS010AAAB	MOTOR HIDRAULICO LSHT	2	3,824.46	7649		7649
TF0360AS010AAAB	MOTOR HIDRAULICO LSHT	2	4,554.12	9108		9108
SUB TOTAL		32		115,149	36,710	78,439

CUERPOS

3038012100	CUERPO CIEGO ENG. 1.25", P50	3	503.22	1510	1006	503
3038022100	CUERPO CIEGO ENG.2.25", P50	3	616.44	1849	1233	616
3038025232	CUERPO P50 GW. 2.5" PTOS. BR SAE 1.25"-1.25	2	880.63	1761	881	881
3087363100	CARGADOR BAL. PASAJE COMUN P20	1	654.18	654	654	
3088007100	CUERPO CIEGO ENG. 3/4" , P20	3	327.09	981	981	
3088020332	CUERPO P20 ENG 2" PTOS. 1.25 -1.25"O.D.	1	654.18	654	654	
3128007100	CUERPO P30 P/ENG. 0.75"	1	339.67	340	340	
3128020228	CUERPO P30 P/ENG 2" PTOS. BRIDA SAE 1.25"-1.0"	2	729.67	1459	730	730
3128207100	CUERPO CIEGO P31 P/ENG. 0.75"	1	402.57	403	403	
3128212100	CUERPO CIEGO P31 P/ ENG. 1.25"	2	440.32	881	881	
3137300100	CARGADOR DE BALEROS CIEGO P50	1	742.25	742	742	
3137363100	CARGADOR DE BALEROS P50 P/COMUN	3	767.41	2302	2302	
3138212100	CUERPO CIEGO ENG 1.25" P51	2	566.12	1132	566	566
3167300100	CARGADOR CIEGO P75	1	1,333.53	1334	1334	
3168015100	CUERPO CIEGO P75 P/ ENG. 1.5"	2	943.53	1887	944	944
3168017100	CUERPO CIEGO P75 P/ ENG. 1.75"	2	956.11	1912	956	956
3168020100	CUERPO CIEGO P75 P/ ENG. 2"	4	1,069.34	4277	2139	2139
3168022100	CUERPO CIEGO P75 P/ ENG. 2.25"	2	1,107.08	2214	1107	1107
3168025100	CUERPO CIEGO P75 P/ ENG. 2.5"	1	1,283.21	1283	1283	
3168030100	CUERPO CIEGO P75 P/ ENG. 3"	2	1,396.43	2793	1396	1396
3237700100	CARGADOR CIEGO MOTOR P350	1	1,635.46	1635	1635	0
3238122100	CUERPO P350 P/ENG. 2.25"	1	968.69	969	969	
3238125100	CUERPO P350 P/ ENGRANE DE 2.5"	1	1,044.18	1044	1044	
3238212100	CUERPO P/ MOTOR M350 P/ ENG. 1.25"	2	742.25	1484	742	742
3238215100	CUERPO P/ MOTOR M350 P/ ENG. 1.5"	1	767.41	767	767	
3238225100	CUERPO P/ MOTOR M350 P/ ENG. 2.5"	1	943.53	944	944	
3248107100	CUERPO P330 P/ ENG 0.75"	4	478.06	1912	956	956
3248120100	CPO. CIEGO P ENG. 2" P330	2	679.34	1359	679	679
3248210100	CUERPO P/ MOTOR M330 P/ ENG. 1.0"	1	528.38	528	528	
3248215100	CUERPO P/ MOTOR M330 P/ ENG. 1.5"	2	603.86	1208	604	604
3248217100	CUERPO P/ MOTOR M330 P/ ENG. 1.75"	2	641.60	1283	642	642
3248220100	CUERPO P/ MOTOR M330 P/ ENG. 2"	1	616.44	616	616	
3267600100	CARGADOR P315 C/BUJES P/ UNA SALIDA	1	918.37	918	918	
3267800100	CARGADOR P315 C/BUJES P/2 SALIDAS	1	1,144.82	1145	1145	
3268107100	CUERPO DE ENGRANE W=0.75" P315	1	465.48	465	465	
SUB TOTAL		61		46,648	33,187	13,461

LIQUIDADOR

MANUEL ALBERTO CARMONA MARTINEZ
 (RUBRICA).

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
SISTEMAS Y REFACCIONES, S.A. DE C.V.



JUEGOS DE ENGRANES

3122812000	JGO. ENGRANES 1.25", P20/P30	2	779.99	1560	780	780
3122815000	JGO. ENGRANES 1.50" P30	1	754.83	755	755	
3122817000	JGO. ENGRANES 1.75" P30	2	830.31	1661	830	830
3122910130	JGO. FCHA. 13TX0.88"/ENGRANE1.0"P30 1	1	1,182.56	1183	1183	
3122910230	JGO. FCHA. 13TX0.88"/ENGRANE1.0"P30 2	2	1,207.72	2415	1208	1208
3122912230	JGO. FCHA. 13T /ENGRANE1.25"P30	2	1,232.88	2466	1233	1233
3122915730	JGO.FLECHA0.88"/ENGRANE1.5"P30	1	1,157.40	1157	1157	
3122915740	JUEGO FLECHA1"/ENGRANE1.5"P30	2	1,283.21	2566	1283	1283
3122917730	JGO.FLECHA0.8"/ENGR1.75" P30	1	1,169.98	1170		1170
3122917740	JUEGO FLECHA1"/ENGRANE1.75"P30	2	1,320.95	2642	1321	1321
3122920730	JGO.FLECHA0.88"/ENGR.2" P30	3	1,169.98	3510	1170	2340
3122920740	JGO.FLECHA 1" D/ENGR.2" P30	1	1,232.88	1233		1233
3132807000	JUEGO ENG. 0.75" P50	2	830.31	1661	830	830
3132812000	JGO.ENGRANES 1 1/4"P50	4	868.05	3472	1736	1736
3132815000	JGO. ENGRANES 1 1/2"P50	1	943.53	944	944	
3132820000	JGO. ENGRANES 2" P50	3	930.95	2793	1396	1396
3132822000	JGO ENGRANES 2 1/4"P51/50	1	993.86	994		994
3132910230	JGO.FLECHA/ENG. 1.", 13T, P50/	1	1,383.85	1384		1384
3132912250	JGO. FLECHA-ENG. ENG. 1.25" 14T P50	1	1,396.43	1396		1396
3132915750	JGO.FLECHA/ENG.1.5", 1.25"D, P50/	1	1,534.82	1535		1535
3132917740	JGO.FLEC1"/ENG.1.75", P50/51	1	1,320.95	1321		1321
3132920230	SGS 13T/.88" DIAMX 2.0" GW P50	2	1,358.69	2717	1359	1359
3132920250	JGO.FLECHA/ENG.2", 14T, P50/51	5	1,421.59	7108	2843	4265
3132920740	JGO.FLEC1"/ENG.2", P50/51	2	1,333.53	2667	1334	1334
3132920750	JGO.FLEC1.25"/ENG.2", P50/51	1	1,333.53	1334		1334
3132922750	JGO.FLEC1.25"/ENG.2.1/4", P50/51	1	1,409.01	1409		1409
3132925230	SGS 13T/.88" DIAMX2.5"GW P50	2	1,396.43	2793	1396	1396
3132925740	JGO.FLEC 1"/ENG.2.5",P50/51	2	1,409.01	2818	1409	1409
3162812000	JGO. ENG 1.25" P75	1	1,409.01	1409	1409	
3162815000	JGO. ENG 1.5" P75	2	1,421.59	2843	1422	1422
3162817000	JGO. ENG 1.75" P75	1	1,434.17	1434	1434	
3162820000	JGO. ENG 2" P75	3	1,371.27	4114	1371	2743
3162822000	JGO. ENG 2.25" P75	2	1,371.27	2743	1371	1371
3162825000	JGO. ENG 2.5" P75	2	1,522.23	3044	1522	1522
3162830000	JGO. ENG. 3" P75	2	1,484.49	2969	1484	1484
3162925250	JGO. FLECHA-ENG.P75 14T P/ENG. 2.5"	1	1,836.75	1837	1837	
3162930250	JGO. FLECHA-ENG.P75 14T P/ENG. 3"	1	1,710.94	1711	1711	
3232810000	JGO. ENG. LOCOS P350 1"	1	1,258.05	1258	1258	
3232820000	JGO. ENG. LOCOS P350 2.0"	1	1,245.46	1245	1245	
3232822000	JGO. ENG. LOCOS P350 2.25"	2	1,258.05	2516	1258	1258
3232825000	JGO. ENGRANES LOCOS P350 DE 2.5"	1	1,320.95	1321	1321	
3232913240	JGO.FLECHA/ENG. 15T, 1.375",P350	1	1,773.84	1774	1774	
3232920250	JGO.FLECHA/ENG. 14T, 2", P350 2	2	1,824.17	3648	1824	1824
3232925250	JGO.FLECHA/ENG. 14T, 2 1/2",P350 2	1	2,038.03	2038	2038	
3242805000	JGO. ENG. 330 1/2"	1	943.53	944	944	
3242807000	JGO. ENG. 330 3/4"	3	968.69	2906	1937	969
3242812000	JGO. ENG LOCOS P330 1.25"	1	1,081.92	1082	1082	
3242815000	JGO. ENG. L. 1.5" P330	1	993.86	994	994	
3242817000	JGO. ENG. LOCOS P330 DE 1.75"	2	993.86	1988	994	994
3242820000	JGO. ENG. L. 2" P330	2	1,019.02	2038	1019	1019
3242915230	JGO. FLECHA-ENG. 7/8" 13T P330 ENG. 1.5"	3	1,371.27	4114	1371	2743
3242920230	JGO. FLECHA-ENG. P330 7/8" 13T P/ENG. DE 2"	2	1,409.01	2818	1409	1409
3262820000	JGO. ENG. LOCOS P315, ENG DE 2"	1	1,245.46	1245	1245	
3262907420	JGO. FLECHA-ENG. (9T) P315 ENG. 3/4"	1	1,031.60	1032	1032	
SUB TOTAL		91		113,727	60,474	53,253

LIQUIDADOR

MANUEL ALBERTO CARMONA MARTINEZ
(RUBRICA).

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
SISTEMAS Y REFACCIONES, S.A. DE C.V.
**FLECHA CONTINENTAL Y COMP.**

3120100002	RETENEDOR BALERO F.B. FLECHA CONT. P30	4	25.16	101		50	50
3121135133	FLECHA CONTINENTAL P30 COD.7 1.25" DIAM. 14T	2	578.70	1157		579	579
3121135138	FLECHA CONTINENTAL P30 COD.25 . 13T	2	540.96	1082		541	541
3121500400	FLECHA CONTINENTAL P30 RD. 1" CUÑA, CODIGO 43	1	578.70	579		579	
3131135194	FLECHA CONT. P50 14TH	2	679.34	1359		679	679
3161135148	FLECHA CONT. 14T, 1.25" P75	2	629.02	1258		629	629
3231000300	FLECHA CONTINENTAL P350 13T CODIGO 25	1	1,157.40	1157		1157	
3241000300	FLECHA CONTINENTAL P330 13T 10,858" CODE 25	2	691.92	1384		692	692
3241500400	FLECHA CONT. 330 RED. 1" CODE 43	1	641.60	642		642	
3912685029	SEGURO RETENEDOR(ESPACIADOR Y BALERO F.B.)	9	12.58	113		113	
3912685040	SEGURO INTERNO BALERO F.B P50/P350	12	12.58	151		151	
3913381039	ESPACIADOR FLECHA CONTINENTAL	10	62.90	629		629	
3913381046	RETEN. BAL.(ARILLO ESP.) FLECHA CONT. P50/P350	6	75.48	453		453	
SUB TOTAL		54		10,064		6,894	3,170

TAPAS

3035031201	FLANGE SAE B(4" PLT) 4T MOTOR 25X	1	717.09	717			717
3083100327	TAPA POST P20 PTOS. 1"-1" ODT	1	679.34	679		679	
3085020201	FLANGE SAE B 2T , P20	1	641.60	642		642	
3085036201	FLANGE 4T PILOTO CLOVERLEAF TIPO2 COD 27 (P20)	2	742.25	1484		742	742
3123120100	TAPA POST. P31/ M31	1	352.25	352		352	
3125029201	TAPA DE FLECHA SAE B 2 TOR (CORTA)	2	540.96	1082		541	541
3125033201	FLANGE 4 TORNILLOS SAE B, 4" PLT, P30	5	629.02	3145		1887	1258
3125037401	FLANGE SAE B 4T M31,(COD. 42)	4	729.67	2919		1459	1459
3133100100	TAPA POSTERIOR P50	5	364.83	1824		1094	730
3135013201	PAD MOUNT BOMBA P50	2	754.83	1510		755	755
3135013202	PAD MOUNT MOTOR M50 CODE 00	2	792.57	1585		793	793
3135023205	FLANGE 2 TORNILLOS MOTOR SAE C, 5" PLT, P50	2	830.31	1661		830	830
3135037401	FLANGE SAE B 4T M51(COD. 42)	1	792.57	793		793	
3163100100	TAPA POST. P75	2	641.60	1283		642	642
3165033202	FLANGE SAE C 4T P75	2	1,320.95	2642		1321	1321
3233120100	TAPA POST. M350 P /PTOS. LAT. C/ BUJES S/ PTOS	1	779.99	780		780	
3235123201	FLANGE C/ BUJES SAE B 2T P/ P350 COD. 97	1	1,044.18	1044		1044	
3243100100	TAPA POST STD. P330 C/ BUJES	2	440.32	881		440	440
3243112278	TAPA POST 330 C/ BUJES PTOS. LAT.330 BRIDA 1.5"-1"	3	792.57	2378		793	1585
3245133201	FLANGE C/ BUJES SAE B 4T P/ P330 CODIGO 42	1	830.31	830			830
3245133401	FLANGE MOTOR M330 SAE B 4 T C/ BUJES	1	968.69	969		969	
3263100100	TAPA POSTERIOR P315 C/BUJES T N/PUERTOS	1	377.41	377		377	
3263130100	TAPA POST. P315, S/ PTOS. C/BUJES	1	389.99	390		390	
3265129203	FLANGE P315 SAE B 2T	1	691.92	692		692	
3265129204	FLANGE "SAE A". C/ BUJES 2T P/ P315 D. PIL. 3.25"	1	654.18	654		654	
SUB TOTAL		46		31,313		18,669	12,643

PLATOS DE DESGASTE

3912185920	PLATOS DE DESGASTE P75 BIROT.	4	666.76	2667		2667	
SUB TOTAL		4		2,667		2,667	-

EMPAQUES Y SELLOS

32619	EMPAQUE HULE ORBITROL 12	4	88.06	352		176	176
32840X1	JUEGO DE EMPAQUES ORBITROL 12	4	25.16	101		50	50
3751804002	KIT SELLOS CILINDRO A300 238 (3 secc. 7/16/5")	3	1,094.50	3283		1094	2189
3911802373	KIT SELLOS P30/31	1	138.38	138		138	
3912881457	O-RING RETENEDOR RETEN P75	9	12.58	113		50	63
3912881929	RESPALDO PLATO DESGASTE M330 NYLON	6	25.16	151		151	
3912881930	RESPALDO EXTREMO PLATO DESGASTE M330	5	25.16	126		126	
3912881931	RESPALDO LATERAL PLATO DESGASTE M330	6	25.16	151		151	

LIQUIDADOR

MANUEL ALBERTO CARMONA MARTINEZ
 (RUBRICA).

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
SISTEMAS Y REFACCIONES, S.A. DE C.V.**



3912882052	POCKET SEALS P75	124	1.26	172	172	
3912883052	RETEN BOMBA NORMAL Y/O F.CONT. P75	4	62.90	252	252	
3912883094	RETEN ACEITE MOTOR P75	3	163.55	491		491
3912883107	RETEN BOMBA P30 P/ FLECHA CONTINENTAL	3	75.48	226	226	
3912883126	RETEN MOTOR M30 P/ FLECHA CONT.	3	239.03	717	239	478
3912883133	RETEN BOMBA P50 P/ FLECHA CONT. SOLAMENTE	9	50.32	453	453	
3912883151	RETEN ACEITE P315	6	25.16	151	151	
3912884019	SELLO BOMBA P20 CUAD	18	12.58	226	226	
3912884024	SELLO BOMBA P75 CUAD	37	12.58	465	465	
3912885073	RESPALDO LATERAL PLATO DESGASTE M350	8	25.16	201	201	
3912885074	RESPALDO PUNTA PLATO DESGASTE M350	8	25.16	201	201	
3912885075	RESPALDO PLATO DESGASTE M350 NYLON	12	25.16	302	302	
HG500007	JUEGO DE SELLOS ORBITROL 12	3	176.13	528	176	352
SK000092	KIT SELLOS STD. MOTOR TF-TG	2	528.38	1057	528	528
SUB TOTAL		278		9,859	5,532	4,328

RODAMIENTOS

3910381078	BALERO FUERA DE BORDA P75	5	289.35	1447	1447	
3910381904	RODAMIENTO DE RODILLOS P75	14	264.19	3699	2114	1585
SUB TOTAL		19		5,145	3,560	1,585

VALVULAS

3479202994	ENS. VALVULA VA20	1	5,334.11	5334		5334
8650664	VALVULA DE CONTROL SP4-4HP	1	1,585.14	1585	1585	
8650674	VALVULA DE CONTROL SP4HP	3	1,698.36	5095	3397	1698
8650681	VALVULA GRESEN 400-1500	1	1,044.18	1044	1044	
SUB TOTAL		6		13,059	6,026	7,032

OTROS

3121133001	FLECHA CONECTORA P30	2	226.45	453	226	226
3131133001	FLECHA CONECTORA P50	8	276.77	2214	1107	1107
3161133001	FLECHA CONECTORA P75	3	239.03	717	239	478
3241133001	FLECHA CONECTORA P330	4	88.06	352	176	176
3910482306	BUJE P330	5	88.06	440	440	
3912082071	PERNOS GUIA P315	6	12.58	75	75	
3912286004	TAPON PARA VALVULA CHECK	42	12.58	528	528	
3912584082	RETENEDOR DE RETEN BOMBA P75	3	188.71	566	566	
3912585006	ARILLO DE BRONCE P30	8	62.90	503	503	
3912585009	ARILLO DE BRONCE P50	11	62.90	692	692	
3912585011	ARILLO DE BRONCE P75	6	88.06	528	528	
3912686025	SEGURO BALERO F.DE B. P75	4	25.16	101	101	
3912686063	SEGURO EXT. BALERO F.B. P30	9	12.58	113	113	
3912686065	SEGURO EXT. BALERO F.B. P50	13	25.16	327	327	
3913383069	ESPACIADOR BALERO(EN LUGAR DE BALERO F.B.)	4	88.06	352	352	
3913383087	ESPACIADOR BAL./PORTA RETEN /P MOTOR M 50	4	37.74	151	151	
3913681001	VALVULA CHECK BOMBA	24	25.16	604	604	
SUB TOTAL		156		8,718	6,731	1,988

VARIOS

328346-10X	CHICOTE TOMA FUERZA	1	264.19	264	264	
SUB TOTAL		1		264	264	
GRAN TOTAL		748		356,614	180,714	175,900

LIQUIDADOR

**MANUEL ALBERTO CARMONA MARTINEZ
(RUBRICA).**